

Bogotá, 08/08/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330643811**

Fecha: 08-08-2024

Señor
Lino Caceres Caceres
No Registra
Bogota, D.C.

Asunto: 6346 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6346 de 25/06/2024 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI



Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora de Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo y CD.

Proyectó: Gabriel Benitez L.

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 6346 DE 25/06/2024

“Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos y se ordena como medida preventiva la suspensión de la prestación del servicio contra el Centro de Enseñanza Automovilística **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que conforme lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3. “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

TERCERO: Que según lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte y tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura,

CUARTO: Que al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, función delegada mediante el Decreto 101 de 2000 en la Superintendencia de Transporte, la cual se concreta en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii)

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

QUINTO: Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

SEXTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito², como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)³. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: "[l]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte (artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015)

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros

OCTAVO: Que, por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a: (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

NOVENO: Que en el numeral 3° del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre "[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la

¹ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

² De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 "[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo".

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito".

DÉCIMO: Que la Ley 1005 de 2006, en su artículo 10, a través de un listado no taxativo, mencionó a algunos de los sujetos obligados a inscribirse y reportar información en el **Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante RUNT)**, señalando, en su numeral 5, que son responsables de inscribirse y reportar información, "(...) **5. Todos los centros de enseñanza automovilística**, los centros de reconocimiento, los centros integrales de atención, los centros de diagnóstico automotor". (negrilla propia)

DECIMO PRIMERO: Que, con fundamento en las normas legales antedichas, el Gobierno Nacional, con la expedición del Decreto 1500 de 2009, la Resolución 3245 de 2009 y la Resolución 20203040011355 de 2020, reglamentó las condiciones para el registro de los CEA en el **RUNT** y determinó los requisitos para su funcionamiento y la prestación del servicio que les autorizó realizar el Estado. Entre las obligaciones a cargo de estos organismos de apoyo, destaca el deber de reportar la información de las clases teóricas, prácticas y de taller al Registro Único Nacional de Tránsito:

Así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, los CEA deben registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. En la norma se señala que "***Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)***" (negrilla propia).

En igual sentido, el Decreto 1079 de 2015⁴ en su artículo 2.3.1.5.3. Ibid., alusivo al sistema de identificación de conductores e instructores, señala que es deber del CEA, **una vez inscrito el alumno que va a iniciar el proceso de capacitación, registrar el horario en que recibirá tanto las clases teóricas como las clases prácticas.**

Al mismo tiempo, el artículo 2.3.1.5.4., establece que, **cumplido y aprobado el proceso de instrucción** [de todo el ciclo de clases de capacitación], el Centro de Enseñanza Automovilística debe proceder a realizar el examen teórico-práctico en los términos definidos por el Ministerio de Transporte y, una vez aprobado, **debe reportar al Registro Único Nacional de Tránsito los datos del alumno capacitado** para que el sistema le genere el número de identificación nacional del certificado, en la categoría correspondiente.

Igualmente, en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto Único, en lo que respecta a la **de los programas y procedimientos establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el**

⁴ Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"

cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos **en las condiciones y oportunidad exigidas.**, haciendo "adecuado uso del código de acceso al RUNT". (negrilla y subraya propia)

Que, en consecuencia, el Manual de Condiciones Técnicas, Tecnológicas y de Operación del Registro Único Nacional de Tránsito, contempla que los CEA se inscriben en el *Registro Nacional de Personas Naturales y/o Jurídicas que Prestan Servicios al Sector* y constituye un deber suyo⁵ "registrar y **mantener actualizada la información de instructores y vehículos de enseñanza**"

Adicionalmente, estos Organismos de apoyo deben:

"Registrar en el RUNT las horas de capacitación teórica, práctica e información de los ciudadanos que desean obtener una Licencia de Conducción o recategorización de su licencia.

(...)

*Registra en el RUNT el certificado de aptitud física y mental, **previa validación de la intensidad horaria y datos del solicitante.***

***Registra la información del ciudadano, instructores (...)**"* (negrilla propia)

DÉCIMO SEGUNDO: Que el día dieciocho (18) de marzo de 2024, esta Superintendencia recibió "Denuncia en contra del CEA SUZUKA" bajo el radicado No. 20245340685042 presentada por el señor **ANTHONY CÓRDOBA MARTÍNEZ**, quien manifestó:

(...) Quiero informar que Centro de Enseñanza ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA de la ciudad de Bogotá, esta robando mis horas como instructor de automovilismo, no tengo relación alguna con dicha escuela, no la conozco, y vivo en la ciudad de Yumbo-Valle del Cauca no entiendo porque estas personas me perjudican de esta manera afectando mis ingresos y bienestar laboral, adjunto los pantallazos de informe que me hace el RUNT(...)

DECIMO TERCERO: Que el día siete (7) de mayo de 2024, esta Superintendencia recibió "Reclamo contra la Escuela De Conducción Suzuka, solicitud de intervención para el cargue de horas de practica" bajo el radicado No. 20245341015292 presentada por el señor **NESTOR FERNANDO MALPICA**, quien manifestó:

(...) *Por medio de esta solicito investigar a la academia de automovilismo y motociclismo SUZUKA como esta ejecutando el cargue de horas de practica en aptitud de conducción bajo mi nombre sin tener ningún vínculo comercial. Anexo pdf donde se me informa del cargue de dichas horas ante el RUNT,*

⁵ Pp. 40 y 41 del Manual de Condiciones del RUNT. Disponible para su consulta en línea: https://www.runt.com.co/sites/default/files/documentos/GO.EN001.06CondicionesOperTecTecnolOTDTOA_1.pdf

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

*"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
esta actividad me da a entender de una posible suplantación de identidad.
Agradezco la colaboración prestada a dicha solicitud. (...)*

DÉCIMO CUARTO: Que mediante radicado No 20248710302001 del 18 de abril de 2024, esta Dirección solicitó al Registro Único Nacional de Tránsito (**RUNT**) información en los términos que se citan a continuación:

(...) 1. Indicar los Centros de Enseñanza Automovilística que hayan certificado clases teóricas y/o prácticas a nombre del Instructor ANTHONY JOSEPH CÓRDOBA MARTÍNEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.293.636 durante el periodo de tiempo comprendido entre a el 01 de diciembre de 2021 a la fecha (...)

DECIMO QUINTO: Que mediante radicado No 20245341046712 del 14 de mayo de 2024 el **RUNT** allego a esta Superintendencia contestación al requerimiento referido con antelación, adjuntando el consolidado de las clases impartidas por el Instructor ANTHONY JOSEPH CÓRDOBA MARTÍNEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.293.636, encontrando que existen clases cargadas a la plataforma RUNT por parte del Investigado con el perfil del ciudadano quejoso desde el año 2022 hasta el 2024.

DECIMO SEXTO: Que mediante radicado No. 20248710429991 del 20 de mayo de 2024, esta Dirección realizó requerimiento al Consorcio de Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS, solicitando:

*(...) 1. Sírvase de reportar, respecto de su adscrito **CENTRO DE ENSEÑANZA "ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA**, con matrícula mercantil No. 2214596, si desde el mes de mayo del año 2023 hasta la fecha han sido utilizados en la plataforma AULAAP el perfil del siguiente instructor:*

- Néstor Fernando Malpica Zúñiga C.C. 91262812

2. En Caso de ser afirmativa la respuesta anterior sírvase de adjuntar consolidado de las clases impartidas discriminando fecha hora, tipo de clase y listado de los aprendices.

*3. Sírvase de informar si se han realizado visitas o auditorias en el último año a su adscrito **CENTRO DE ENSEÑANZA "ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA"** en caso afirmativo sírvase de aportar el respectivo informe y en caso negativo proceda a efectuar visita y reportar los hallazgos encontrados (...)*

DÉCIMO SEPTIMO: El 28 de mayo de 2024, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**), allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado "Respuesta al Requerimiento No. 20248710429991."⁶,

⁶ Radicado No 20245341115652

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"

donde otorgo contestación a los interrogantes formulados y reportó los hallazgos encontrados en visitas realizadas los días 7, 11 y 18 de diciembre de 2023 llevadas a cabo sobre el **CENTRO DE ENSEÑANZA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA**.

DECIMO OCTAVO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa, los señores; Enrique David Santacruz Fajardo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.175.198, Jose Edgar Ruiz Silva, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.110.911, Pedro Ignacio Cordoba Ramirez, identificado con cedula de Ciudadanía No 79.061.766, DUGOTEX S A EN REORGANIZACION, registrado bajo el NIT, 800.106.884-2, Angelo Dario Avila Alzate, identificado con Cedula de ciudadanía No 80.216.068, Pablo Emilio Camacho Zea, identificado con cedula de Ciudadanía No 11.319. 525, Alberto Cardenas Galindo, identificado con cedula de Ciudadanía No 11.321.719, Alexis Alberto Lozada Zapata, identificado con cedula de ciudadanía No 71.768.472, Luz Angela Villegas Cruz, identificada con cedula de ciudadanía No 65.718.978, Jesus Aybar Velasco Andrada, identificado con cedula de ciudadanía No 1.062.297.097, Paulina Quintero Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No 1.032.422.383, Gestion ambiental reciclaje Rojher sas, registrada bajo el NIT 900.431.208-9, Martha Liliana Camacho Zea, identificada con cedula de ciudadanía No 39.568.664, Dario Rene Montes Lopez, identificado con cedula de ciudadanía No 8.747.761, Angelica Maria Rodriguez Moncada, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.949.862, Sandra Yamile Herrera Quiceno identificada con cedula de ciudadanía No. 55.173.868, Lishet Johana Rubiano Garcia identificada con cedula de ciudadanía No. 52.769.130, Angela Marcela Marin Sanchez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.738.934, Eric Santiago Gutierrez Cardenas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.421.522, Maria Gloria Brurbano de Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.705.949, Lino Caceres Caceres, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.208.214, Santiago Villareal Llano identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.796.965, Sther Carrillo Lizcano identificada con cedula de ciudadanía No. 39.574.399, Paola Andrea Fajardo Martinez identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.588.348, Jair Andres Viloria Blu, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.912.788, Fernando Sanchez Renza identificado con cedula de ciudadanía No. 11.315.419, Daniel Fernando Ramirez Arias, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.594.927, Maria Fernanda Sanchez Rubiano, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.237.274, Jessica Nataly Ortiz Escobar, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.403.939, Daniel Franco Torres Morales, identificado con cedula de ciudadanía No.. 79.919.374, David Felipe Roman Cubides, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.488.914 Diego Fernando ZEA Rincon identificado con cedula de ciudadanía No. 11.205.080, como propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA** identificado con matrícula mercantil **No. 02214596** (en adelante **CEA SUZUKA o el Investigado**).

DÉCIMO NOVENO: Que de la evaluación y análisis de los documentos allegados por parte del **Consortio para CEAS y CIAS y RUNT** se pudo advertir la existencia de actuaciones por parte de **CEA SUZUKA**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024
"Por la cual se abre una Investigación administrativa"

VIGÉSIMO : Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar; en primer lugar que presuntamente; (1) **CEA SUZUKA** reportó al RUNT información ficticia o inexacta, al registrar información de clases dictadas por los instructores; **ANTHONY JOSEPH CÓRDOBA MARTÍNEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.293.636y **NÉSTOR FERNANDO MALPICA ZÚÑIGA** C.C. 91262812, *sin contar con vinculación contractual, así mismo* expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clase teórica y en segundo lugar, que posiblemente (2) alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

VIGESIMO PRIMERO: Así las cosas, y con el fin de exponer los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

20.1. Certificados expedidos a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que presuntamente **CEA SUZUKA**, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas para obtener la Licencia de Conducción. Veamos:

El 28 de mayo de 2024, el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado "Respuesta al Requerimiento No. 20248710429991."⁷, donde reportaron los hallazgos encontrados durante las visitas realizadas los días 7, 11 y 18 de diciembre de 2023.

Frente al módulo "TEORÍA" desarrollado el día 7 de diciembre de 2023 en el horario comprendido entre las 9:00 am y las 11:00 am el Consorcio para CEAS y CIAS, allegó la siguiente información:

ESPACIO EN
BLANCO

Imagen No 1. Información de los aprendices inscritos en el sistema el 7 de diciembre de 2023 vs los asistentes a clase de 9:00 am a 11:00 modulo denominado "teoría"

⁷ Radicado No 20245341115652

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024
 "Por la cual se abre una Investigación administrativa"

| Información de la Cita | |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| Fecha: | 7/12/2023 |
| Hora Agendada de Inicio: | 9:00 |
| Hora Agendada de Finalización: | 11:00 |
| Tipo de Clase: | Teoría |
| Nombre de la Clase: | TECNICAS DE CONDUCCION IV |
| Nombre del Aula: | AULA 5 |
| Dirección Aula: | CARRERA 69 B No 25 41 SUR |
| Instructor: | WILSON JAVIER PINZON FIGUEROA |

7/12/2023 a la(s) 9:37 a. m.

| ITEM | NOMBRE | ROL | DOCUMENTO | INGRESO | SALIDA |
|------|---------------------------------|------------|-----------------|---------|-------------|
| 1 | LUIS JOSE OROÑO MATOS | Aprendiz | PE - 440040 | 8:45 | No registra |
| 2 | WILSON JAVIER PINZON FIGUEROA | Instructor | CC - 79808533 | 8:46 | No registra |
| 3 | WILLIAM ORLANDO GOMEZ GOMEZ | Aprendiz | CC - 79167116 | 8:46 | No registra |
| 4 | BRAYAN ALEJANDRO ROJAS SANCHEZ | Aprendiz | CC - 1012461894 | 8:47 | No registra |
| 5 | HUGO ENRIQUE DIAZ ZUÑIGA | Aprendiz | CC - 1005483189 | 8:50 | No registra |
| 6 | FREDY PEREA RAMIREZ | Aprendiz | CC - 16725595 | 8:53 | No registra |
| 7 | JHON SEBASTIAN VARON GOMEZ | Aprendiz | CC - 1033689625 | 8:53 | No registra |
| 8 | ERWIN NICOLAS MARTINEZ TOVAR | Aprendiz | CC - 80796089 | 8:54 | No registra |
| 9 | CARLOS ALFREDO TORRES BRIÑEZ | Aprendiz | CC - 1108933974 | 8:55 | No registra |
| 10 | NESTOR FELIPE MENDOZA MARTINEZ | Aprendiz | CC - 1010155831 | 8:56 | No registra |
| 11 | JOSE IDER VILLA VEGA | Aprendiz | CC - 1007710073 | 8:57 | No registra |
| 12 | LUISA ALEJANDRA GONZALEZ USECHE | Aprendiz | CC - 1000987379 | 8:57 | No registra |
| 13 | WILDER CANTILLO GUZMAN | Aprendiz | CC - 1001800369 | 8:58 | No registra |
| 14 | BRAYAN DAVID JIMENEZ RODRIGUEZ | Aprendiz | CC - 1032937850 | 8:58 | No registra |
| 15 | JONATHAN DAVID GUERRERO CHIQUIZ | Aprendiz | CC - 1012321768 | 8:58 | No registra |
| 16 | SANDRA MARCELA MOSQUERA MENA | Aprendiz | CC - 1077458829 | 9:00 | No registra |
| 17 | POLIN DEL ROCIO MALAMBO MARTIN | Aprendiz | CC - 1010216037 | 9:00 | No registra |
| 18 | LILI KATHERINE PEDRAZA PAEZ | Aprendiz | CC - 1030639105 | 9:02 | No registra |
| 19 | DANIEL ALONSO HERRERA GARZON | Aprendiz | CC - 1010249020 | 9:04 | No registra |

Sobre la validación presencial de los aprendices a la sesión programada de "TEORÍA" el **Consortio para CEAS y CIAS** aportó la siguiente imagen:

Imagen No 2. Verificación de los aprendices inscritos en el sistema el 7 de diciembre de 2023 vs los asistentes a clase de teoría de 9:00 am a 11:00 modulo denominado "teoría"

Hallazgo: En el momento de realizar las validaciones de las clases teóricas en sitio, se identificó que la clase "TECNICAS DE CONDUCCIÓN IV" programada en el aula 5 con el instructor WILSON JAVIER PINZÓN FIGUEROA presenta una asistencia en plataforma de 18 aprendices de los cuales en el momento de realizar la validación en sitio solamente hay 9 aprendices.

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que figura en el sistema de Aulapp el ingreso de aprendices que no se encontraban presentes en el momento de la visita cuando el Investigado se encontraba impartiendo la clase de "Teoría" dictada el día 7 de diciembre de 2023, se encuentra una posible anomalía pues a los alumnos no estaban presentes, lo cual permite corroborar que presuntamente no se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la Certificación de Aptitud en Conducción, ya que no se tiene certeza de si los alumnos asistieron o no a las clase referida.

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** de los tres (3) estudiantes que aparecen en el listado de aprendices inscritos en la plataforma cuando se realizó la visita, frente a los cuales **CEA SUZUKA** reportó que estaban presentes a la sesión "teoría" llevada a cabo el día 7 de diciembre de 2023, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir de la imagen 3 a la 5 del presente acto administrativo.

Imagen No.3 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Brayan Alejandro Rojas Sanchez identificado con C.C. No. 1012461894 con Certificado No. 21433798 expedido el día 14 de

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024
"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
 diciembre de 2023, inscrito a la clase "teoría" llevada a cabo el día 07 de diciembre de 2023, en el horario comprendido entre las 09:00 AM y las 11:00 AM⁸

| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|------------------------|----------|
| NOMBRE COMPLETO: | BRAYAN ALEJANDRO ROJAS SANCHEZ | | |
| DOCUMENTO: | C.C. 1012461894 | ESTADO DE LA PERSONA: | ACTIVA |
| ESTADO DEL CONDUCTOR: | ACTIVO | Número de inscripción: | 18016662 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 13/01/2018 | | |

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción |
| \$ Multas e infracciones |
| + Información solicitudes rechazadas por SICOV |
| + Información Certificados Médicos |
| 🔗 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) |
| 🔗 Certificados de aptitud en conducción |

| Nro. Certificado | Centro Enseñanza Automovilística | Fecha Expedición | Categoría | Tipo Certificado | Estado | Detalles |
|------------------|---|------------------|-----------|-----------------------|-----------|-------------|
| 15563623 | CEA AUTOCAR DE COLOMBIA | 23/02/2018 | A2 | CERTIFICADO CONDUCTOR | UTILIZADO | Ver Detalle |
| 21433798 | ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA | 14/12/2023 | C1 | CERTIFICADO CONDUCTOR | UTILIZADO | Ver Detalle |

Imagen No.4 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor Jhon Sebastian Varón Gomez identificado con C.C. No. 1033689625 con Certificado No. 21494490 expedido el día 04 de enero de 2024, inscrito a la clase "teoría" llevada a cabo el día 07 de diciembre de 2023, en el horario comprendido entre las 09:00 AM y las 11:00 AM

| | | | |
|-----------------------|----------------------------|------------------------|----------|
| NOMBRE COMPLETO: | JHON SEBASTIAN VARON GOMEZ | | |
| DOCUMENTO: | C.C. 1033689625 | ESTADO DE LA PERSONA: | ACTIVA |
| ESTADO DEL CONDUCTOR: | ACTIVO | Número de inscripción: | 23392543 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 05/12/2023 | | |

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción |
| \$ Multas e infracciones |
| + Información solicitudes rechazadas por SICOV |
| + Información Certificados Médicos |
| 🔗 Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) |
| 🔗 Certificados de aptitud en conducción |

| Nro. Certificado | Centro Enseñanza Automovilística | Fecha Expedición | Categoría | Tipo Certificado | Estado | Detalles |
|------------------|---|------------------|-----------|-----------------------|-----------|-------------|
| 21494490 | ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA | 04/01/2024 | C1 | CERTIFICADO CONDUCTOR | UTILIZADO | Ver Detalle |

ESPACIO EN BLANCO

Imagen No.5 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto de la señora Sandra Marcela Mosquera Mena identificado con C.C. No. 1077458829 con Certificado No. 21446817 expedido el día 18 de

⁸ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.gov.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona>. Consultado el 5 de junio de 2024

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
diciembre de 2023, inscrito a la clase "teoría" llevada a cabo el día 07 de diciembre de 2023, en el horario comprendido entre las 09:00 AM y las 11:00 AM

| | | | |
|-----------------------|------------------------------|------------------------|----------|
| NOMBRE COMPLETO: | SANDRA MARCELA MOSQUERA MENA | | |
| DOCUMENTO: | C.C. 1077458829 | ESTADO DE LA PERSONA: | ACTIVA |
| ESTADO DEL CONDUCTOR: | ACTIVO | Número de inscripción: | 23378921 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 30/11/2023 | | |

| <input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|----------------------------------|------------------|-----------------------|------------------|-------------|----------|----------|---|------------|----|-----------------------|-----------|-------------|
| <input type="checkbox"/> Multas e infracciones | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) | | | | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. Certificado</th> <th>Centro Enseñanza Automovilística</th> <th>Fecha Expedición</th> <th>Categoría</th> <th>Tipo Certificado</th> <th>Estado</th> <th>Detalles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21446817</td> <td>ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA</td> <td>18/12/2023</td> <td>A2</td> <td>CERTIFICADO CONDUCTOR</td> <td>UTILIZADO</td> <td>Ver Detalle</td> </tr> </tbody> </table> | Nro. Certificado | Centro Enseñanza Automovilística | Fecha Expedición | Categoría | Tipo Certificado | Estado | Detalles | 21446817 | ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA | 18/12/2023 | A2 | CERTIFICADO CONDUCTOR | UTILIZADO | Ver Detalle |
| Nro. Certificado | Centro Enseñanza Automovilística | Fecha Expedición | Categoría | Tipo Certificado | Estado | Detalles | | | | | | | | |
| 21446817 | ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA | 18/12/2023 | A2 | CERTIFICADO CONDUCTOR | UTILIZADO | Ver Detalle | | | | | | | | |

Ahora bien el **Consortio para CEAS y CIAS** reportó que el día 7 de diciembre de 2023, en la sesión clase "teoría" el Instructor presente en el aula no era el mismo inscrito en la plataforma veamos:

Imagen No.6. Verificación de la presencia de Instructor inscrito en el sistema el 7 de diciembre de 2023 para impartir clase de teoría de 9:00 am a 11:00.

Se identifica que el instructor registrado en la Plataforma Tecnológica **AULAPP** para la clase práctica no es el mismo que se encuentra en el aula presencial, al momento de validar el motivo el centro informa que para las primeras clases, los aprendices son dirigidos a la "pista de moto", donde son supervisados por los instructores que se encuentran allí, que no son necesariamente los mismos que aparecen agendados, por lo que se recomienda al CEA que los aprendices deben estar con el instructor agendado y en el vehículo para la clase en particular.

Esta Dirección consulto en el RUNT, información respecto de uno (1) de los aprendices que si estaba presente en clase y observó que este fue certificado pese a que la presencia del Instructor no coincidía con la inscripción en la plataforma AULAPP

ESPACIO EN BLANCO

Imagen No.7 Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor JOSE IDER VILLA VEGA identificado con C.C. No. 1007710073 con Certificado No. 21644334 expedido el día 24 de febrero de 2024,

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
 inscrito a la clase "teoría" llevada a cabo el día 07 de diciembre de 2023, en el horario comprendido entre las 09:00 AM y las 11:00 AM

| | | | |
|-----------------------|----------------------|------------------------|----------|
| NOMBRE COMPLETO: | JOSE IDER VILLA VEGA | | |
| DOCUMENTO: | C.C. 1007710073 | ESTADO DE LA PERSONA: | ACTIVA |
| ESTADO DEL CONDUCTOR: | ACTIVO | Número de inscripción: | 23191046 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 19/09/2023 | | |

- Licencia(s) de conducción
- Multas e infracciones
- Información solicitudes rechazadas por SICOV
- Información Certificados Médicos
- Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
- Certificados de aptitud en conducción

| Nro. Certificado | Centro Enseñanza Automovilística | Fecha Expedición | Categoría | Tipo Certificado | Estado | Detalles |
|------------------|---|------------------|-----------|-----------------------|-----------|-------------|
| 21644334 | ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA | 24/02/2024 | A2 | CERTIFICADO CONDUCTOR | UTILIZADO | Ver Detalle |

Aunado a lo anterior respecto de queja instaurada por el Ciudadano *Instructor ANTHONY JOSEPH CÓRDOBA MARTÍNEZ* identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.293.636, quien afirmó que:

(...) Por medio de esta solicito investigar a la academia de automovilismo y motociclismo SUZUKA como esta ejecutando el cargue de horas de practica en aptitud de conducción bajo mi nombre sin tener ningún vinculo comercial. Anexo pdf donde se me informa del cargue de dichas horas ante el RUNT, esta actividad me da a entender de un posible suplantación de identidad. Agradezco la colaboración prestada a dicha solicitud.(...)

En consonancia con lo anteriormente referido por el Denunciante, se contrastó la información que fue allegada por el RUNT donde fue reportado un consolidado de Mil noventa (1,090) clases cargadas al sistema con el usuario de instructor, cuyo reporte completo se anexa a la presente actuación y se toma captura de imagen de la primeras veinte (20) clases que registran cargadas así:

ESPACIO EN BLANCO

Imagen No 8 Tomada del adjunto allegado por el RUNT Rad. 20245341046712

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"

| NIT_CEA | ID_CEA | CEA | NRO_DOC_INSTRUCTO | NOMBRE_INSTRUCTO | TIPO_PRUEB | CATEGORIA | HORAS | FECHA_CLAS | FECHA_REGISTR |
|----------|----------|--------------|-------------------|----------------------|------------|-----------|-------|------------|---------------|
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 13/01/2022 | 17/01/2022 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TALLER | A2 | 5 | 17/01/2022 | 17/01/2022 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | PRACTICA | A2 | 7 | 14/01/2022 | 15/01/2022 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 13/01/2022 | 17/01/2022 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 13/01/2022 | 17/01/2022 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | PRACTICA | A2 | 8 | 15/01/2022 | 15/01/2022 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 8/05/2023 | 15/05/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 8/05/2023 | 15/05/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 8/05/2023 | 15/05/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 8/05/2023 | 15/05/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 8/05/2023 | 15/05/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 8/05/2023 | 15/05/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 8/05/2023 | 15/05/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 8/05/2023 | 15/05/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 8/05/2023 | 15/05/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 8/05/2023 | 15/05/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 8/05/2023 | 15/05/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | TEORICA | A2 | 8 | 8/05/2023 | 15/05/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | PRACTICA | A2 | 7 | 30/05/2023 | 31/05/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | PRACTICA | A2 | 8 | 1/06/2023 | 2/06/2023 |
| 52769130 | 17992978 | DVILISMO Y M | 1118293636 | NY JOSEPH CORDOBA MA | PRACTICA | A2 | 7 | 31/05/2023 | 1/06/2023 |

20.2 Registros de información alterada que se reportó al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 20.1, se tiene que **CEA SUZUKA**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al RUNT, ya que indicó que; (i) los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando la asistencia de estos y los Instructores a por lo menos a una (1) de las clases de formación teórica no se encontraba plenamente acreditada.

Lo anterior, se da con ocasión al reporte de los Certificados de Aptitud en Conducción Nos. 21433798 expedido el día 14 de diciembre de 2023, 21494490 expedido el día 04 de enero de 2024, 21446817 expedido el día 18 de diciembre de 2023, expedidos ante el RUNT.

20.2 Cuando su actividad u omisión haya puesto en riesgo o causados daños a personas y/o bienes.

De las evidencias aportadas en el numeral 20.1, 20.2. se tiene que **CEA SUZUKA**, con su actuar u omisión posiblemente puso en riesgo o causó daños a personas y/o bienes, toda vez que, presuntamente certificó mil noventa (1090) clases a aprendices, sin que las clases fuesen impartidas por el instructor; cuyo riesgo surge del hecho de que la información aportada por el quejosos resulte siendo verídica y efectivamente se impartieran más clases utilizando el perfil de Instructor del quejoso, lo cual conculca con la respuesta emitida por el RUNT, acontecimientos que son el objeto y núcleo de esta actuación administrativa puesto que su ocurrencia o no será el objeto de la investigación y será esclarecida con el curso de la misma y con el acervo probatorio que se recaude que será valorado y apreciado en la respectiva etapa procedimental del procedimiento sancionatorio.

Lo anterior, se da con ocasión de lo denunciado por señores; **ANTHONY JOSEPH CÓRDOBA MARTÍNEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.293.636 y **NÉSTOR FERNANDO MALPICA ZÚÑIGA** C.C. 91262812, quienes aseguran no haber prestado sus servicios como Instructores en conducción para el **CEA SUZUKA**, y pese a ello presuntamente le registran en la

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito **RUNT** horas cargadas por parte del investigado

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, para todos los efectos de la presente investigación administrativa, se tendrá en cuenta, especialmente, la información suministrada por el RUNT⁹, al constituir este el registro público creado por disposición de la Ley 769 de 2002 con la finalidad, entre otras, de recibir y mantener actualizada la información que están en el deber de reportar los Centros de Enseñanza Automovilística, como organismos de apoyo a las autoridades de tránsito autorizados para desarrollar y cumplir la función de capacitación de los aspirantes a obtener una licencia de conducir

VIGESIMO SEGUNDO: Que la actividad de conducción es definida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, como una actividad de naturaleza riesgosa y peligrosa, en la medida en que se pone en riesgo la vida no solo de quienes conducen, sino también de los demás conductores y peatones, que expone a la comunidad en general, a un inminente peligro de resultar lesionados.¹⁰

Resulta entonces pertinente señalar que la actividad de conducir un vehículo automotor no es un derecho, ya que, como ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-468 de 2011 "(...) *no puede ser ejercido por cualquier persona que cuente con la posibilidad material de ingresar a un automóvil y conducirlo, puesto que previamente debe haber demostrado que cumple los requisitos requeridos para hacerlo de manera competente, y en consecuencia, segura, es decir, que conoce las normas que regulan el tránsito, conoce el vehículo, puede detectar y entender los mensajes escritos que el vehículo transmite, está en capacidad de descifrar los mensajes de advertencia o peligro que se dispongan en las vías y cuenta con la aptitud física y mental para conducir sin poner en peligro a sus congéneres.*" (Subrayado fuera del texto original).

Es por esta razón que el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su ejercicio, como medida para contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país, como consecuencia del ejercicio indebido de circular libremente¹¹. Así, se tiene que, dentro de las exigencias para poder ejercer la actividad de conducir, se encuentra la obtención de la Licencia de Conducción, definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como "*un documento público de carácter personal e intransferible exigido por la autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional*".

Es decir, dicha Licencia de conducción tiene por objeto certificar que quienes conducen vehículos automotores "*son personas capacitadas técnica y*

⁹ Mediante Sentencia con Radicación número 11001-03-06-000-2018-00151-00(C) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo de Estado definió el Registro en los siguientes términos: "(...) *un sistema de información electrónico que incorpora lo relacionado con el registro de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector transporte.*"

¹⁰ Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-468 de 2011

¹¹ Sentencia C-104/04, febrero 10 del 2004

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

*"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
teóricamente para operar un vehículo automotor, y, por tanto, con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos que la actividad genera tanto para peatones como conductores"¹².*

Para ello, se crearon los Centros de Enseñanza Automovilística como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente, la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional "(...) *su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país*"¹³.

Bajo este contexto, las actividades que desarrollen los Centros de Enseñanza Automovilística deben velar por el cumplimiento de los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son el de seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación.¹⁴

De igual forma, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en el que se señaló como causal de suspensión de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito, entre otros los siguientes:

"(...) 4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario (...)".

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, se tiene que un Centro de Enseñanza Automovilística debe registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. De esta manera, allí se señala que *"Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)"*.

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, en lo que respecta a la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística de *"cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente, aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los*

¹² Ibídem.

¹³ Op. Cit. Sentencia C-104/04.

¹⁴ Ley 769 de 2002. Artículo 1.

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas.", haciendo "adecuado uso del código de acceso al RUNT".

VIGÉSIMO TERCERO. Que fue esa finalidad la que inspiró al Legislador para que creara los **Centros de Enseñanza Automovilística**, a los que definió como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional "(...) su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país"¹⁵.

Bajo esta premisa, las actividades que desarrollan los Centros de Enseñanza Automovilística, como organismos a los que el Estado confió la capacitación de aspirantes a conducir, como una función de tránsito en todo sensible para la seguridad vial, deben ajustar sus actuaciones a los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación¹⁶.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, así como la Licencia de Conducción es un documento público, la información que reposa en el Registro Único Nacional de Tránsito también posee el mismo carácter, pues así lo contempla el artículo 9 de la Ley 769 de 2002 y ha sido reiterado por la Sala Civil y de Consulta del Consejo de Estado¹⁷, señalando que:

*"i) El servicio público del RUNT y su titularidad: **El RUNT es un servicio público, cuyo titular es el Estado**, quien por intermedio del Ministerio de Transporte le corresponde su implementación, así como la determinación de sus características, montaje, operación y actualización."* (negrilla propia)

VIGÉSIMO QUINTO. Que, de acuerdo con la Ley 769 de 2002, el RUNT se compone de diferentes registros de información, entre los que se encuentra el **Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística**:

Según el RUNT, dicho Registro:

"Es el sistema que centraliza la información de los centros de enseñanza que han sido habilitados por la entidad competente y habilitados por el Ministerio de Transporte, para la capacitación de personas que aspiran a obtener el

¹⁵ Op. Cit. Sentencia C-104/04.

¹⁶ Ibid. Artículo 1.

¹⁷ Sala de Consulta y Servicio Civil, Número Único: 11001-03-06-000-2021-00167-00, Radicación Interna: 2473, Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas.

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

*"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
certificado que los habilita como conductores de vehículos automotores y las
licencias a los instructores en técnicas de conducción"*

VIGÉSIMO SEXTO: Que la Corte Constitucional, haciendo referencia: **(i)** al derecho de acceso a la información pública, como la que se carga y reposa en el RUNT para los fines legales y reglamentarios específicos, como en el caso de aquella que deben reportar los CEA, y **(ii)** a los documentos públicos, como la licencia de conducción; se pronunció en Sentencia T-451 de 2011¹⁸, MP Humberto Antonio Sierra Porto, señaló lo siguiente:

"Las principales reglas jurisprudenciales sobre el alcance del derecho de acceso a la información pública son las siguientes:

(...)

- ***Los documentos públicos no se limitan a aquellos que son producidos por órganos públicos, sino que se extiende a aquellos documentos que reposan en las entidades públicas, los producidos por las entidades públicas y documentos privados que por ley, declaración formal de sus titulares o conducta concluyente, se entienden públicos***
(...)

- ***Están obligados a suministrar información las autoridades públicas, pero también los particulares que prestan servicios públicos o cumplen funciones públicas cuando sea información de interés público (...).***
(...)

- ***Existe una obligación estatal de producir información sobre su gestión necesaria para permitir el control ciudadano, al igual que de mantener la información disponible y en buen estado para que pueda ser consultada.*** (negrilla propia)

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que los Centros de Enseñanza Automovilística, son aquellos organismos creados por el Estado bajo la condición de cumplir una serie de reglas y condiciones específicas para la prestación de un servicio de interés público, como es el de capacitar a los aspirantes a obtener una licencia de conducción, autorizándolos para ello a registrar en el Registro público reiteradamente aludido, toda la información sobre el avance y cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de un certificado de aptitud en conducción. Por lo tanto, constituye un deber a cargo de los CEA velar por que la información allí reportada esté disponible y se mantenga en buen estado; pues es con fundamento en ella que, amparándose en el principio de buena fe¹⁹, el Estado

¹⁸ Expediente T-2.913.378

¹⁹ El artículo 83 de la Constitución Política, dispone que *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

Sobre este asunto, la Corte Constitucional, en sentencia C-1194 de 2008, MP Rodrigo Escobar Gil, Expediente D-7379, sobre el principio de buena fe señaló que: *"En este orden de ideas la jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". En este contexto, la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada".*

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
autoriza que se expida el documento público que acredita la idoneidad de una persona para poder ejercer la actividad riesgosa de conducir.

En consecuencia, surge la responsabilidad del Centro de Enseñanza Automovilística de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que su reporte de información en el Registro cumpla con las condiciones establecidas y que sea verídica; esto es, que sea hecha oportunamente y sea verdadera.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, por las razones expuestas, el Legislador, a través de la Ley 1702 de 2013, artículo 19, numeral 4, determinó entre las conductas por las cuales se puede sancionar con suspensión y/o cancelación de la habilitación a los organismos de apoyo a las autoridades de tránsito²⁰, la de: alterar, modificar, **o poner en riesgo la información del RUNT.**

VIGÉSIMO TERCERO: Que, así las cosas, de conformidad con los elementos materiales probatorios expuestos en los numerales anteriores de la presente resolución, se tiene que los señores; Enrique David Santacruz Fajardo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.175.198 , Jose Edgar Ruiz Silva, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.110.911, Pedro Ignacio Cordoba Ramirez, identificado con cedula de Ciudadanía No 79.061.766, DUGOTEX S A EN REORGANIZACION, registrado bajo el NIT, 800.106.884-2, Angelo Dario Avila Alzate, identificado con Cedula de ciudadanía No 80.216.068, Pablo Emilio Camacho Zea, identificado con cedula de Ciudadanía No 11.319. 525, Alberto Cardenas Galindo, identificado con cedula de Ciudadanía No 11.321.719, Alexis Alberto Lozada Zapata, identificado con cedula de ciudadanía No 71.768.472, Luz Angela Villegas Cruz, identificada con cedula de ciudadanía No 65.718.978, Jesus Aybar Velasco Andrada, identificado con cedula de ciudadanía No 1.062.297.097, Paulina Quintero Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No 1.032.422.383, Gestion ambiental reciclaje Rojher sas, registrada bajo el NIT 900.431.208-9, Martha Liliana Camacho Zea, identificada con cedula de ciudadanía No 39.568.664, Dario Rene Montes Lopez, identificado con cedula de ciudadanía No 8.747.761, Angelica Maria Rodriguez Moncada, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.949.862, Sandra Yamile Herrera Quiceno identificada con cedula de ciudadanía No. 55.173.868, Lishet Johana Rubiano Garcia identificada con cedula de ciudadanía No. 52.769.130, Angela Marcela Marin Sanchez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.738.934, Eric Santiago Gutierrez Cardenas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.421.522, Maria Gloria Brurbano de Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.705.949, Lino Caceres Caceres, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.208.214, Santiago Villareal Llano identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.796.965, Sther Carrillo Lizcano identificada con cedula de ciudadanía No. 39.574.399, Paola Andrea Fajardo Martinez identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.588.348, Jair Andres Viloria Blu, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.912.788, Fernando Sanchez Renza identificado con cedula de ciudadanía No. 11.315.419, Daniel Fernando Ramirez Arias, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.594.927, Maria Fernanda Sanchez Rubiano, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.237.274, Jessica Nataly Ortiz Escobar, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.403.939, Daniel Franco Torres Morales, identificado con cedula de ciudadanía No.. 79.919.374, David Felipe Roman Cubides, identificado con cedula

²⁰ Con la expedición del Decreto Ley Anti trámites 2106 de 2019, la habilitación del Ministerio de Transporte se reemplazó por el proceso de registro ante el RUNT.

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
de ciudadanía No. 1.032.488.914 Diego Fernando ZEA Rincon identificado con cedula de ciudadanía No. 11.205.080, como propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA** identificado con matrícula mercantil **No. 02214596** presuntamente están alterando el servicio y la continuidad de este y ofrece un riesgo a los usuarios, al expedir certificados sin la presencia efectiva del Instructor y aprendices al alterar, modificar o poner en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el RUNT, por lo que se procede a ordenar como medida la suspensión preventiva de la habilitación del Investigado, **CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA** identificado con matrícula mercantil **No. 02214596**, En todo caso, la culminación de los cursos iniciados o registrados hasta la fecha de corte no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

De conformidad con todo lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de **CEA SUZUKA** se enmarca en la conducta consagrada en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, como pasa a explicarse a continuación:

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo cuarto de este acto administrativo, que corresponde a que (i) el Investigado presuntamente otorgó certificaciones a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clase teórica (ii) presuntamente reportó al RUNT información ficticia o inexacta, al registrar información de clases dictadas por instructores de enseñanza automovilística con los cuales no ha tenido vinculo contractual (iii) alteró, modificó o puso en riesgo de la veracidad de la información reportada al **RUNT**.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de **CEA SUZUKA** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de apoyo al tránsito.

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró **CEA SUZUKA** presuntamente, incurrió en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo cuarto, se evidencia que **CEA SUZUKA**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024
"Por la cual se abre una Investigación administrativa"

(...)

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este".

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta".

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en los considerandos 20.1. Y 20.2 , se evidencia que **CEA SUZUKA**, presuntamente expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clase teórica, y presuntamente reporto clases con perfiles de Instructores con los cuales no tenía vinculo contractual conducta que se enmarca en lo señalado el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario".

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

*"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las
siguientes faltas:*

(...)

*La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya
producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los
usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la
investigación.*

*La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la
cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la
interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en
que se haya cometido la falta".*

En mérito de lo anterior, esta Dirección

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS frente a Enrique David Santacruz Fajardo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.175.198 , Jose Edgar Ruiz Silva, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.110.911, Pedro Ignacio Cordoba Ramirez, identificado con cedula de Ciudadanía No 79.061.766, DUGOTEX S A EN REORGANIZACION, registrado bajo el NIT, 800.106.884-2, Angelo Dario Avila Alzate, identificado con Cedula de ciudadanía No 80.216.068, Pablo Emilio Camacho Zea, identificado con cedula de Ciudadanía No 11.319. 525, Alberto Cardenas Galindo, identificado con cedula de Ciudadanía No 11.321.719, Alexis Alberto Lozada Zapata, identificado con cedula de ciudadanía No 71.768.472, Luz Angela Villegas Cruz, identificada con cedula de ciudadanía No 65.718.978, Jesus Aybar Velasco Andrada, identificado con cedula de ciudadanía No 1.062.297.097, Paulina Quintero Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No 1.032.422.383, Gestion ambiental reciclaje Rojher sas, registrada bajo el NIT 900.431.208-9, Martha Liliana Camacho Zea, identificada con cedula de ciudadanía No 39.568.664, Dario Rene Montes Lopez, identificado con cedula de ciudadanía No 8.747.761, Angelica Maria Rodriguez Moncada, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.949.862, Sandra Yamile Herrera Quiceno identificada con cedula de ciudadanía No. 55.173.868, Lishet Johana Rubiano Garcia identificada con cedula de ciudadanía No. 52.769.130, Angela Marcela Marin Sanchez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.738.934, Eric Santiago Gutierrez Cardenas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.421.522, Maria Gloria Brurbano de Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.705.949, Lino Caceres Caceres, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.208.214, Santiago Villareal Llano identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.796.965, Sther Carrillo Lizcano identificada con cedula de ciudadanía No. 39.574.399, Paola Andrea Fajardo Martinez identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.588.348, Jair Andres Viloria Blu, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.912.788, Fernando Sanchez Renza identificado con cedula de ciudadanía No. 11.315.419, Daniel Fernando Ramirez Arias, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.594.927, Maria Fernanda Sanchez Rubiano, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.237.274, Jessica Nataly Ortiz Escobar, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.403.939, Daniel Franco Torres Morales, identificado con cedula de

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"

ciudadanía No.. 79.919.374, David Felipe Roman Cubides, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.488.914 Diego Fernando ZEA Rincon identificado con cedula de ciudadanía No. 11.205.080, como propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA** identificado con matrícula mercantil **No. 02214596**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como MEDIDA PREVENTIVA, la SUSPENSIÓN DEL REGISTRO ANTE EL RUNT del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA** con matrícula mercantil **No. 02214596**, establecimiento de comercio de propiedad de Enrique David Santacruz Fajardo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.175.198 , Jose Edgar Ruiz Silva, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.110.911, Pedro Ignacio Cordoba Ramirez, identificado con cedula de Ciudadanía No 79.061.766, DUGOTEX S A EN REORGANIZACION, registrado bajo el NIT, 800.106.884-2, Angelo Dario Avila Alzate, identificado con Cedula de ciudadanía No 80.216.068, Pablo Emilio Camacho Zea, identificado con cedula de Ciudadanía No 11.319. 525, Alberto Cardenas Galindo, identificado con cedula de Ciudadanía No 11.321.719, Alexis Alberto Lozada Zapata, identificado con cedula de ciudadanía No 71.768.472, Luz Angela Villegas Cruz, identificada con cedula de ciudadanía No 65.718.978, Jesus Aybar Velasco Andrada, identificado con cedula de ciudadanía No 1.062.297.097, Paulina Quintero Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No 1.032.422.383, Gestion ambiental reciclaje Rojher sas, registrada bajo el NIT 900.431.208-9, Martha Liliana Camacho Zea, identificada con cedula de ciudadanía No 39.568.664, Dario Rene Montes Lopez, identificado con cedula de ciudadanía No 8.747.761, Angelica Maria Rodriguez Moncada, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.949.862, Sandra Yamile Herrera Quiceno identificada con cedula de ciudadanía No. 55.173.868, Lishet Johana Rubiano Garcia identificada con cedula de ciudadanía No. 52.769.130, Angela Marcela Marin Sanchez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.738.934, Eric Santiago Gutierrez Cardenas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.421.522, Maria Gloria Brurbano de Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.705.949, Lino Caceres Caceres, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.208.214, Santiago Villareal Llano identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.796.965, Sther Carrillo Lizcano identificada con cedula de ciudadanía No. 39.574.399, Paola Andrea Fajardo Martinez identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.588.348, Jair Andres Viloría Blu, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.912.788, Fernando Sanchez Renza identificado con cedula de ciudadanía No. 11.315.419, Daniel Fernando Ramirez Arias, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.594.927, Maria Fernanda Sanchez Rubiano, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.237.274, Jessica Nataly Ortiz Escobar, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.403.939, Daniel Franco Torres Morales, identificado con cedula de ciudadanía No.. 79.919.374, David Felipe Roman Cubides, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.488.914 Diego Fernando ZEA Rincon identificado con cedula de ciudadanía No. 11.205.080; lo que conlleva a la suspensión del servicio al usuario –la cual deberá informar públicamente en sus instalaciones–, y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) por

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"
el término de **SEIS (6) MESES**, o hasta tanto se superen las causas que la motivaron, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO: La suspensión preventiva del registro del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA** con matrícula mercantil **No. 0221459** entrará a regir una vez hayan culminado el curso para obtener la certificación de aptitud en conducción, la totalidad de los alumnos que se encuentren inscritos y cursándolo con corte al día de notificación de la presente Resolución, periodo dentro del cual el Investigado no podrá admitir ni registrar nuevos aprendices. En todo caso, la culminación de los cursos iniciados hasta la fecha de corte no podrá exceder de **NOVENTA (90) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA** con con matrícula mercantil **No. 02214596**, establecimiento de comercio de propiedad de los señores; Enrique David Santacruz Fajardo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.175.198 , Jose Edgar Ruiz Silva, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.110.911, Pedro Ignacio Cordoba Ramirez, identificado con cedula de Ciudadanía No 79.061.766, DUGOTEX S A EN REORGANIZACION, registrado bajo el NIT, 800.106.884-2, Angelo Dario Avila Alzate, identificado con Cedula de ciudadanía No 80.216.068, Pablo Emilio Camacho Zea, identificado con cedula de Ciudadanía No 11.319. 525, Alberto Cardenas Galindo, identificado con cedula de Ciudadanía No 11.321.719, Alexis Alberto Lozada Zapata, identificado con cedula de ciudadanía No 71.768.472, Luz Angela Villegas Cruz, identificada con cedula de ciudadanía No 65.718.978, Jesus Aybar Velasco Andrada, identificado con cedula de ciudadanía No 1.062.297.097, Paulina Quintero Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No 1.032.422.383, Gestion ambiental reciclaje Rojher sas, registrada bajo el NIT 900.431.208-9, Martha Liliana Camacho Zea, identificada con cedula de ciudadanía No 39.568.664, Dario Rene Montes Lopez, identificado con cedula de ciudadanía No 8.747.761, Angelica Maria Rodriguez Moncada, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.949.862, Sandra Yamile Herrera Quiceno identificada con cedula de ciudadanía No. 55.173.868, Lishet Johana Rubiano Garcia identificada con cedula de ciudadanía No. 52.769.130, Angela Marcela Marin Sanchez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.738.934, Eric Santiago Gutierrez Cardenas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.421.522, Maria Gloria Brurbano de Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.705.949, Lino Caceres Caceres, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.208.214, Santiago Villareal Llano identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.796.965, Sther Carrillo Lizcano identificada con cedula de ciudadanía No. 39.574.399, Paola Andrea Fajardo Martinez identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.588.348, Jair Andres Viloria Blu, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.912.788, Fernando Sanchez Renza identificado con cedula de ciudadanía No. 11.315.419, Daniel Fernando Ramirez Arias, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.594.927, Maria Fernanda Sanchez Rubiano, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.237.274, Jessica Nataly Ortiz Escobar, identificada con cedula de ciudadanía

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"

No. 1.022.403.939, Daniel Franco Torres Morales, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.919.374, David Felipe Roman Cubides, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.488.914 Diego Fernando ZEA Rincon identificado con cedula de ciudadanía No. 11.205.080

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Consortio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45776 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONCEDER a los señores Enrique David Santacruz Fajardo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.175.198 , Jose Edgar Ruiz Silva, identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.110.911, Pedro Ignacio Cordoba Ramirez, identificado con cedula de Ciudadanía No 79.061.766, DUGOTEX S A EN REORGANIZACION, registrado bajo el NIT, 800.106.884-2, Angelo Dario Avila Alzate, identificado con Cedula de ciudadanía No 80.216.068, Pablo Emilio Camacho Zea, identificado con cedula de Ciudadanía No 11.319. 525, Alberto Cardenas Galindo, identificado con cedula de Ciudadanía No 11.321.719, Alexis Alberto Lozada Zapata, identificado con cedula de ciudadanía No 71.768.472, Luz Angela Villegas Cruz, identificada con cedula de ciudadanía No 65.718.978, Jesus Aybar Velasco Andrada, identificado con cedula de ciudadanía No 1.062.297.097, Paulina Quintero Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No 1.032.422.383, Gestion ambiental reciclaje Rojher sas, registrada bajo el NIT 900.431.208-9, Martha Liliana Camacho Zea, identificada con cedula de ciudadanía No 39.568.664, Dario Rene Montes Lopez, identificado con cedula de ciudadanía No 8.747.761, Angelica Maria Rodriguez Moncada, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.949.862, Sandra Yamile Herrera Quiceno identificada con cedula de ciudadanía No. 55.173.868, Lishet Johana Rubiano Garcia identificada con cedula de ciudadanía No. 52.769.130, Angela Marcela Marin Sanchez, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.738.934, Eric Santiago Gutierrez Cardenas identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.421.522, Maria Gloria Brurbano de Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.705.949, Lino Caceres Caceres, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.208.214, Santiago Villareal Llano identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.796.965, Sther Carrillo Lizcano identificada con cedula de ciudadanía No. 39.574.399, Paola Andrea Fajardo Martinez identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.588.348, Jair Andres Vilorio Blu, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.023.912.788, Fernando Sanchez Renza identificado con cedula de ciudadanía No. 11.315.419, Daniel Fernando Ramirez Arias, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.594.927, Maria Fernanda Sanchez Rubiano, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.237.274, Jessica Nataly Ortiz Escobar, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.403.939, Daniel Franco Torres Morales, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.919.374, David Felipe Roman Cubides, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.488.914 Diego Fernando

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"

Zea Rincón identificado con cedula de ciudadanía No. 11.205.080, como propietarios del **CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA** con matrícula mercantil **No. 02214596**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3º, el numeral 9º del Art. 5º, numeral 8º del Art. 7º, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47²¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2024.06.25
15:49:33 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTINEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar:

CEA SUZUKA

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: Cr 69 B N. 25 - 41 Sur
Bogota, D.C.

Enrique David Santacruz Fajardo

Propietario
enrique_santacruz02@hotmail.com
Bogotá, D.C.

DUGOTEX S A EN REORGANIZACION

Propietario
revisor.fiscal@cidugotex.com

²¹ **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024
"Por la cual se abre una Investigación administrativa"

Angelo Dario Avila Alzate

Propietario
angelo80216@hotmail.com

Pablo Emilio Camacho Zea

Propietario
Correo: autogir@hotmail.com

Alexis Alberto Lozada Zapata

Propietario
ALELZ@HOTMAIL.COM

Gestión ambiental reciclaje Rojher sas

Propietario
Correo: opr60@hotmail.com

Angelica Maria Rodriguez Moncada

Propietario
Correo :certificarconductores@gmail.com

Lishet Johana Rubiano Garcia

Propietario
suzukacea@gmail.com

Angela Marcela Marin Sanchez

Propietario
Dirección: Calle 8 #76 - 40 Segundo Piso
Bogota, D.C.

Sther Carrillo Lizcano

Propietario
Correo: carrillolizcanoesther@gmail.com

Fernando Sanchez Renza

Propietario
Correo: fesare100@gmail.com

Diego Fernando ZEA Rincon

Propietario
Correo: diegozea1984@gmail.com

Jose Edgar Ruiz Silva

Propietario

Pedro Ignacio Cordoba Ramirez

Propietario

Alberto Cardenas Galindo

Propietario

Alexis Alberto Lozada Zapata

Propietario

Luz Angela Villegas Cruz

Propietario

Jesus Aybar Velasco Andrada

Propietario

RESOLUCIÓN No 6346 DE 25/06/2024

"Por la cual se abre una Investigación administrativa"

Paulina Quintero Rodríguez
Propietario

Martha Liliana Camacho Zea
Propietario

Dario Rene Montes Lopez
Propietario

Sandra Yamile Herrera Quiceno
Propietario

Eric Santiago Gutierrez Cardenas
Propietario

Maria Gloria Brurbano de Ortiz
Propietario

Lino Caceres Caceres
Propietario

Santiago Villareal Llano
Propietario

Paola Andrea Fajardo Martinez
Propietario

Jair Andres Viloria Blu
Propietario

Daniel Fernando Ramirez Arias
Propietario

Maria Fernanda Sanchez Rubiano
Propietario

Jessica Nataly Ortiz Escobar
Propietario

Daniel Franco Torres Morales
Propietario

David Felipe Roman Cubides
Propietario

Comunicar:
CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.
Representante Legal o quien haga sus veces
Correo electrónico: giovanni.fajardo@gse.com.co

Proyectó: Angela Gil – Profesional A.S
Revisor: Diana Marcela Gómez - Profesional Especializado DITTT

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ANGELO DARIO AVILA ALZATE
C.C. : 80.216.068
N.I.T. : 80216068-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01454078 DEL 22 DE FEBRERO DE 2005

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 25 SUR NO. 69 21
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ANGELO80216@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 25 SUR NO. 69 21
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: ANGELO80216@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2024
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$20,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.. 8530 ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN. 8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN. 6399 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE INFORMACIÓN N.C.P..

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : ESCUELA AMERICANA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO
DIRECCION COMERCIAL : CL 25 SUR NO. 69 21
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01454081 DE 22 DE FEBRERO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDU CARS
DIRECCION COMERCIAL : AK 68 NO. 39 88 SUR P 3
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02360837 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. 2020EE27112 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO NO. DCO002025 SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LÍMITE DE LA MEDIDA \$20.544.700, LO CUAL FUE INSCRITO ANTE ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 13 DE MARZO DE 2020 CON EL NO. 00183750 DEL LIBRO VIII.

MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 785 DEL 12 DE ABRIL DE 2023, PROFERIDO POR EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL HUILA DE RIVERA (HUILA), INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2023 CON EL NO. 00205903 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LA PARTE CORRESPONDIENTE A DIEGO ARMANDO CUENCA JIMÉNEZ SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. MPO202103328 CONTRA DIEGO ARMANDO CUENCA JIMÉNEZ C.C. 80.797.154. LÍMITE DE LA MEDIDA: \$ 661.936.

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL PROPIETARIO DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00226282 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDU.CARS Y JUAN MANUEL ROMÁN FARFÁN NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: ADMINISTRAR TODOS LOS RECURSOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS; MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES; MANEJAR, ADMINISTRAR, TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. TAMBIÉN PODRÁ APROBAR EL INGRESO O RETIRO DE LOS COPROPIETARIOS. EL FACTOR NO PODRÁ, SIN AUTORIZACIÓN DEL PREPONENTE, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SUS NOMBRES O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN, EL PREPONENTE TENDRÁ DERECHO A LAS UTILIDADES, BENEFICIOS QUE OBTENGAN EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA O LOS PERJUICIOS QUE PUEDA SUFRIR.

POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, BAJO EL NO. 00310332 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA EDU.CARS Y ANGELO DARIO AVILA ALZATE, NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: AUTONOMIA: PODRÁ EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS, CONTRATACIONES DE EMPLEADOS Y PERSONAL REQUERIDO; CAMBIOS Y TOMAR LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRÁ ADEMÁS FIJAR SUS COMPENSACIONES REMUNERACIONES RETRIBUCIONES, SALARIOS, ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES. FACULTADES: ADMINISTRAR TODOS LOS RECURSOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS; MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES; MANEJAR, ADMINISTRAR, TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. TAMBIÉN PODRÁ APROBAR EL INGRESO O RETIRO DE LOS COPROPIETARIOS. PRESENTACION: SE ENCARGARA ADEMÁS DE PRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUÍA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁ TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. BUEN FUNCIONAMINETO: REALIZAR LAS ADQUISICIONES, COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIALES, EQUIPOS, VEHÍCULOS, MUEBLES ENSERES, EQUIPOS DE OFICINA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN LLEGAR A SER NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. EL FACTOR: TENDRÁ A SU CARGO EL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS FISCALES, TRIBUTARIAS Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD Y OBJETO A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD, SO PENA DE INDEMNIZAR AL PROPONENTE LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. PROHIBICION AL FACTOR: EL FACTOR NO PODRÁ, SIN AUTORIZACIÓN DEL PREPONENTE, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERESES EN SUS NOMBRES O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN A ESTA PROHIBICIÓN, EL PREPONENTE TENDRÁ DERECHO A LAS UTILIDADES BENEFICIOS QUE OBTENGAN EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA O PERJUICIOS QUE PUEDAN SUFRIR.

NOMBRE : CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B N. 25 - 41 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02214596 DE 16 DE MAYO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. DFRI-163-5685 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2023 CON EL NO. 00211342 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE POSEE JAIR ANDRES VILORIA BLU CC. 1023912788 EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 04 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2018 , BAJO EL NO. 00282270 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE RUIZ SILVA JOSE, VELASCO ADRADA JESUS EYBAR, MONTES LOPEZ DARIO RENE, RODRIGUEZ ANGELICA MARIA, RUBIANO GARCIA LISHET, BURBANO DE ORTIZ MARIA GLORIA, CACERES CACERES LINO Y RUBIANO GARCIA LISHET JOHANA, NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALES COMO COMPRA, VENDER, PRESTAR, FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO LICITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O ;LÍCITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. LIMITACIONES DEL FACTOR. LOS PREPONENTES FACULTA AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000 M/CTE.). CUALQUIER TRANSACCIÓN QUE SUPERE ESTE TOPE SERÁ APROBADA POR LOS PREPONENTES.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$978,960,005

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8559

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DUGOTEX S A EN REORGANIZACION
Nit: 800.106.884-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01657572
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 89A 64C 17
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: revisoria.fiscal@cidugotex.com
Teléfono comercial 1: 6012916777
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 89A 64C 17
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: revisoria.fiscal@cidugotex.com
Teléfono para notificación 1: 6012916777
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002178 del 31 de agosto de 1990 de Notaría 2 de Cúcuta (Norte De Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 1999, con el No. 00088211 del Libro VI, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DUGOTEX LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4737 del 27 de octubre de 1993 de la Notaría 2 de Cúcuta, inscrita el 07 de mayo de 1999 bajo el número 88220 del libro VI, la sociedad se transformó de limitada en sociedad anónima bajo el nombre de: DUGOTEX S.A.

Por Escritura Pública No. 3627 del 27 de octubre de 2006 de la

Notaría 3 de Cúcuta, inscrita el 06 de diciembre de 2006 bajo el número 1094479 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de: Cúcuta, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 2550 del 27 de septiembre de 2006 de la Notaría 5 de Cúcuta, inscrita el 06 de diciembre de 2006 bajo el número 1094519 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a las sociedades INCOLMEDIAS S. A. y LINEA SENSACION S.A., que se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0004737 del 27 de octubre de 1993 de Notaría 2 de Cúcuta (Norte De Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 1999, con el No. 00088220 del Libro VI, la sociedad cambió su denominación o razón social de DUGOTEX LTDA a DUGOTEX S A.

Por Escritura Pública No. 0004264 del 16 de diciembre de 1997 de Notaría 5 de Cúcuta (Norte De Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 1999, con el No. 00088221 del Libro VI, la sociedad cambió su denominación o razón social de DUGOTEX S A a C I DUGOTEX S A.

Por Escritura Pública No. 5065 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 05 de octubre de 2009, inscrita el 08 de octubre de 2009 bajo el número 01332985 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EMCOLTEX S A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1602 de la Notaría Primera de Bogotá d.C., del 29 de abril de 2010, inscrita el 11 de mayo de 2010 bajo el número 01382508 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedades DIANE & GEORDI COLOMBIA S A y DUSATEX SA las cuales se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6056 del 23 de noviembre de 2012 de Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685610 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de C I DUGOTEX S A a DUGOTEX S A EN REORGANIZACION.

Por Escritura Pública No. 6227 de la Notaría Primera de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el número 01894234 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión las sociedades EKOMODAS SAS, ESPUMAS Y LATEX SAS y ELASTICOL SAS (absorbidas) las cuales se disuelven sin liquidarse.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN
JUDICIAL

En virtud de la ley 1116 de 2006 mediante Auto No. 400-013203 del 3 de octubre de 2015, inscrito el 6 de noviembre de 2015 bajo el No. 00002633 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó el

inicio del proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

En virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante Aviso No. 415-000105 del 14 de octubre de 2015, inscrito el 6 de noviembre de 2015 bajo el No. 00002633 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades, se ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización.

Mediante Auto No. 400-001289 del 30 de noviembre de 2020, la Superintendencia De Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 con el No. 00005058 del libro XIX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de octubre de 2056.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal las siguientes actividades: A) La fabricación de confecciones y la elaboración de materias primas para las mismas, destinadas a la exportación, venta y distribución en el país; B) La importación, compra y venta de los siguientes productos: confecciones, materia primas y todos los accesorios relacionados con la confeccionad. C) La importación de toda clase de vehículos, sus repuestos, partes y accesorios. D). La importación, exportación, compra y venta de maquinaria para la confección, de partes y piezas para la misma maquinaria. E). Comercio al por menor de productos nuevos de consumo doméstico NCP, en establecimientos especializados. F). Hacer parte de sociedades comerciales de cualquier tipo, con objeto social igual, similar o diferente. En desarrollo de su objeto social principal, la compañía podrá avalar obligaciones de terceros y realizar todos los actos, operaciones y contratos con ese objeto, obtener dinero en mutuo de sus accionistas o de terceros; la sociedad podrá comprar en general toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles; dar y recibir en prenda los unos y en hipoteca los otros, tomarlos y darlos en arrendamiento, comodato, concesión o usufructo; intervenir como acreedora o deudora de toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso; celebrar el contrato de cambio en todas las manifestaciones como girar, aceptar, adquirir, cobrar, descontar, endosar, protestar, anular, cancelar y negociar toda clase de títulos valores y efectos de comercio; tomar a su cargo obligaciones originalmente contraídas por otras personas o entidades; sustituir o hacer sustituir por un tercero en la totalidad o n parte de sus derechos y obligaciones derivadas de cualquier contrato; abrir cuentas bancarias y/o de ahorros a nombre de la sociedad; celebrar así mismo con las compañías aseguradores cualesquiera operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, sus negocios y el personal a su servicio; formar parte como fundadora o cualquier otro título de otras sociedades que se dediquen a los mismos negocios o actividades auxiliares o complementarias y en general realizar todas la operaciones civiles, comerciales, bancarias y financieras, necesarias para el desarrollo de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$8.610.230.000,00
No. de acciones : 8.610.230,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$8.610.230.000,00
No. de acciones : 8.610.230,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$8.610.230.000,00
No. de acciones : 8.610.230,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente de la compañía, con su respectivo suplente que se denominará vicepresidente de la compañía, además tendrá un gerente con su respectivo suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente de la compañía ejercerá las siguientes funciones: A) Ejercerá la representación legal de la compañía judicial o extrajudicialmente para todos los efectos legales, pudiendo representar la sociedad ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden judicial, administrativo o legislativo; B) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; C) constituir los apoderados que juzgue necesarios para defender los intereses de la sociedad; D) presentar conjuntamente si fuere el caso con la Junta Directiva y el gerente, los documentos de que trata el artículo 44 literal b) de estos estatutos a la Asamblea General, E) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. F) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la Junta Directiva y la cláusula de arbitramento que se pacta en estos estatutos; G) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo, de las actividades sociales; H) Enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino, comparecer en los juicios en que se discute la propiedad de ellos, transigir o comprometer toda clase de recursos, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos, sucursales o agencias bancarias, corporaciones de ahorro y crédito, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagares, giros bancarios, libranzas y cualesquiera otros documentos, así como negociar estos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, etc. El presidente de la compañía ejercerá sus funciones sin ninguna clase de limitaciones, bien sea

por la naturaleza del acto, operación, contrato, como por la cuantía de ellos; I) Crear los empleos que juzgue necesarios para el buen funcionamiento de la empresa, señalarles sus funciones y sus remuneraciones y nombrar las personas que deben desempeñarlos. J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía. K) Controlar la contabilidad, libros, ingresos y egresos, caja y cuentas de la compañía, en coordinación con el gerente, el contador y el revisor fiscal de la sociedad; L) Las demás funciones que les señalen estos estatutos, la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva. El gerente ejercerá las siguientes funciones: A) Ejercerá la representación legal de la compañía judicial o extrajudicialmente para todos los efectos legales, pudiendo representar a la sociedad ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden judicial, administrativo o legislativo; B) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; C) Constituir los apoderados que juzgue necesarios para defender los intereses de la sociedad; D) Presentar conjuntamente si fuere el caso con la Junta Directiva y el presidente de la compañía, los documentos de que trata el artículo 44 literal b) de estos estatutos a la Asamblea General, E) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; F) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la Junta Directiva y la cláusula de arbitramento que se pacta en estos estatutos; G) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales; H) Parágrafo. El gerente ejercerá sus funciones con limitación en relación con la cuantía hasta por la suma de setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de realizar la operación, acto o contrato. Para realizar cualquier acto, operación o contrato que supere esta cuantía, necesitara la aprobación previa de la Junta Directiva. Queda terminantemente prohibido al gerente y a su suplente, servir de fiadores o avalistas de terceras personas o comprometer el nombre de la sociedad en beneficio de sus propios intereses o de personas extrañas a la sociedad, salvo que en ellas se reporte algún beneficio para la compañía y siempre y cuando tal decisión sea aprobada por la Asamblea General de Accionistas por un número de votos que represente por lo menos el ochenta (80%) por ciento del capital suscrito de la sociedad. La asamblea aprueba por unanimidad con una votación del 100% de sus accionistas, el artículo 60 del capítulo VIII. I) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía; J) Controlar la contabilidad, libros, ingresos y egresos, caja y cuentas de la compañía, en coordinación con el presidente de la compañía, el contador y el revisor fiscal de la sociedad; K) Controlar y llevar el libro de actas de Asamblea de Accionistas y de junta, directiva, efectuar y coordinar las citaciones de estos órganos sociales; L) Las demás; funciones que les señalen estos estatutos, la ley, la Asamblea General, la Junta Directiva y el presidente de la compañía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 305 del 5 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2016 con el No. 02149039 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

Presidente Pedro Jose Duque Gomez C.C. No. 000001127046520

Por Acta No. 0000115 del 16 de enero de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2007 con el No. 01116056 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------|----------------------------|--------------------------|
| Gerente | Astrid Natalia Duque Gomez | C.C. No. 000000055232490 |

Por Acta No. 305 del 5 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2016 con el No. 02149039 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|------------------------------|--------------------------|
| Vicepresidente | Nicolas Clemente Duque Gomez | C.C. No. 000001098800798 |

Por Acta No. 0000115 del 16 de enero de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2007 con el No. 01116056 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Suplente Gerente | Del Claudia Elena Arango Lopez | C.C. No. 000000043558191 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------|------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Jose Nicolas Duque Giraldo | C.C. No. 000000070690038 |
| Segundo Renglon | Nicolas Clemente Duque Gomez | C.C. No. 000001098800798 |
| Tercer Renglon | Mateo Duque Gomez | C.C. No. 000001020834131 |

| SUPLENTE CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|----------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Luz Elena Gomez Botero | C.C. No. 000000043401769 |
| Segundo Renglon | Lilly Margery Duque Gomez | C.C. No. 000001002016841 |
| Tercer Renglon | Astrid Natalia Duque Gomez | C.C. No. 000000055232490 |

Por Acta No. 0000016 del 29 de marzo de 2003, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2006 con el No. 01094496 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------|--------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Jose Nicolas Duque | C.C. No. 000000070690038 |

Giraldo

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

| | | |
|----------------|------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Luz Elena Gomez Botero | C.C. No. 000000043401769 |
|----------------|------------------------|--------------------------|

Por Acta No. 047 del 29 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02222021 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

| | | |
|-----------------|------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Nicolas Clemente Duque Gomez | C.C. No. 000001098800798 |
|-----------------|------------------------------|--------------------------|

| | | |
|----------------|-------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Mateo Duque Gomez | C.C. No. 000001020834131 |
|----------------|-------------------|--------------------------|

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

| | | |
|-----------------|---------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Lilly Margery Duque Gomez | C.C. No. 000001002016841 |
|-----------------|---------------------------|--------------------------|

| | | |
|----------------|----------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Astrid Natalia Duque Gomez | C.C. No. 000000055232490 |
|----------------|----------------------------|--------------------------|

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 047 del 29 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No. 02222018 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

| | | |
|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Angel Alberto Rodriguez Sanchez | C.C. No. 000000009147507 |
|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|

Por Acta No. 058 del 6 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2022 con el No. 02855104 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

| | | |
|-------------------------|-------------------------|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Matilde Alarcon Alarcon | C.C. No. 000001018411705 T.P. No. 235787-T |
|-------------------------|-------------------------|---|

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0002178 del 31 de agosto de 1990 de la Notaría 2 de Cúcuta (Norte De Santander) | 00088211 del 7 de mayo de 1999 del Libro VI |

| | |
|---|--|
| E. P. No. 0002878 del 13 de agosto de 1991 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander) | 00088212 del 7 de mayo de 1999 del Libro VI |
| E. P. No. 0003768 del 11 de octubre de 1991 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander) | 00088213 del 7 de mayo de 1999 del Libro VI |
| E. P. No. 0000675 del 2 de marzo de 1992 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander) | 00088214 del 7 de mayo de 1999 del Libro VI |
| E. P. No. 0001890 del 8 de junio de 1992 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander) | 00088216 del 7 de mayo de 1999 del Libro VI |
| E. P. No. 0003497 del 22 de septiembre de 1992 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander) | 00088217 del 7 de mayo de 1999 del Libro VI |
| E. P. No. 0002660 del 16 de julio de 1993 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander) | 00088219 del 7 de mayo de 1999 del Libro VI |
| E. P. No. 0004737 del 27 de octubre de 1993 de la Notaría 2 de Cúcuta (Norte De Santander) | 00088220 del 7 de mayo de 1999 del Libro VI |
| E. P. No. 0004264 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 5 de Cúcuta (Norte De Santander) | 00088221 del 7 de mayo de 1999 del Libro VI |
| E. P. No. 0001961 del 29 de julio de 1999 de la Notaría 5 de Cúcuta (Norte De Santander) | 01094491 del 6 de diciembre de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0002790 del 19 de octubre de 2001 de la Notaría 5 de Cúcuta (Norte De Santander) | 01094493 del 6 de diciembre de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0003535 del 19 de diciembre de 2002 de la Notaría 5 de Cúcuta (Norte De Santander) | 01094494 del 6 de diciembre de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0001230 del 15 de junio de 2004 de la Notaría 5 de Cúcuta (Norte De Santander) | 01094499 del 6 de diciembre de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0002550 del 27 de septiembre de 2006 de la Notaría 5 de Cúcuta (Norte De Santander) | 01094519 del 6 de diciembre de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0003627 del 27 de octubre de 2006 de la Notaría 3 de Cúcuta (Norte De Santander) | 01094479 del 6 de diciembre de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0000390 del 6 de febrero de 2007 de la Notaría 48 de Bogotá D.C. | 01108060 del 8 de febrero de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0002146 del 24 de mayo de 2007 de la Notaría 48 de Bogotá D.C. | 01133888 del 28 de mayo de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0004503 del 27 de septiembre de 2007 de la Notaría 48 de Bogotá D.C. | 01162644 del 4 de octubre de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 5065 del 5 de octubre de 2009 de la Notaría 48 de Bogotá D.C. | 01332985 del 8 de octubre de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 1602 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. | 01382508 del 11 de mayo de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 4297 del 4 de octubre de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. | 01420045 del 7 de octubre de 2010 del Libro IX |

E. P. No. 6056 del 23 de noviembre de 2012 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. 01685610 del 30 de noviembre de 2012 del Libro IX

E. P. No. 6227 del 11 de diciembre de 2014 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. 01894234 del 16 de diciembre de 2014 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2003 de Representante Legal, inscrito el 16 de mayo de 2007 bajo el número 01131483 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Jose Nicolas Duque Giraldo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

****aclaración a la situación de control****

que mediante documento privado del 30 de noviembre de 2011, inscrito el 21 de diciembre de 2011 bajo no. 01657572 del libro ix, el controlante, comunico que modifica situación de control inscrita con el numero 1131483 del libro ix , en el sentido de indicar que deja de formar parte del grupo empresarial confecciones amapola sas, y joeltex sas. El grupo empresarial queda conformado por las siguientes compañías dugotex s.A. Inversiones support s.A. C.I. Marnitex ltda en liquidación y confecciones mazu ltda.

****aclaración a la situación de control****

que mediante documento privado sin num del representante legal del 20 de febrero de 2013, inscrito el 23 de julio de 2013 bajo no. 01750348 del libro ix, el controlante, comunico que modifica situación de control inscrita con el numero 01537069 del libro ix , en el sentido de indicar que deja de formar parte del grupo empresarial confecciones mazu ltda, .El grupo empresarial queda conformado por las siguientes compañías dugotex s.A. Inversiones support s.A. C.I. Marnitex ltda en liquidación. Hilos de color colombia s.A.S

****aclaración a la situación de control****

que mediante documento privado no. Sin num del 12 de julio de 2017, inscrito el <f_000001700349327> bajo no. <r_000001700349327> del libro ix, el controlante, comunico que modifica situación de control inscrita con el numero 1131483 del libro ix , en el sentido de indicar que deja de formar parte del grupo empresarial ci marnitex ltda. El grupo empresarial queda conformado por las siguientes compañías dugotex s.A. Inversiones support s.A. C.I., hilos de color colombia s.A.S.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 06 de diciembre de 2006, fueron inscritos previamente por otra camara de comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular unica de la superintendencia de industria y comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1410
Actividad secundaria Código CIIU: 4642
Otras actividades Código CIIU: 1311, 1312

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: DIANE & GEORDI FUSAGASUGA.
Matrícula No.: 01095152
Fecha de matrícula: 12 de junio de 2001
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 7-35
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: DIANE & GEORDI ALAMOS
Matrícula No.: 01564605
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2006
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 64 G No. 92 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LINEA SENSACION
Matrícula No.: 01639876
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 64 C No. 88A-33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: INCOLMEDIAS
Matrícula No.: 01639882
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 88 A No. 64D-58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI HAYUELOS
Matrícula No.: 01796666
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 20 82 52 Lc 187 Centro Comercial
Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI PORTAL 80
Matrícula No.: 01802891
Fecha de matrícula: 16 de mayo de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 100 A 80A 20 Lc 1038-1039 Centro
Comercial Portal 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01909326
Fecha de matrícula: 1 de julio de 2009
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 148 104 20 L 1-96 Centro Comercial
Imperial
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI SAN VICTORINO
Matrícula No.: 01909329
Fecha de matrícula: 1 de julio de 2009
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 12 13 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EMCOLTEX KR 30
Matrícula No.: 01942068
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 2009
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 30 11 17 Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 01972140
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2010
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Nqs Calle 38 Sur Local 1-138 Centro
Comercial Centro Mayor
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI KENNEDY
Matrícula No.: 01996972
Fecha de matrícula: 3 de junio de 2010
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 78B 36-58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE Y GEORDI TUNAL
Matrícula No.: 02160797
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24C 48 94 Sur Lc 1-045 Centro
Comercial Ciudad Jardin
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI TINTAL 2
Matrícula No.: 02176738
Fecha de matrícula: 1 de febrero de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 86 6 37 Lc 268 Centro Comercial
Tintal Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE Y GEORDI SAN RAFAEL
Matrícula No.: 02179292
Fecha de matrícula: 8 de febrero de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 137 47 01 Lc 203 Centro Comercial
Paseo San Rafael
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE Y GEORDI SOACHA
Matrícula No.: 02188476
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 6 25 Lc 272 Centro Comercial Del
Parque
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI QUIRIGUA
Matrícula No.: 02191617
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 94 80D 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y
MOTOCICLISMO SUZUKA
Matrícula No.: 02214596
Fecha de matrícula: 16 de mayo de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 69 B N. 25 - 41 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 11 de Octubre de 2023 con el No. 00211342 del libro VIII, se decretó el embargo de los derechos de propiedad que posee Jair Andres Viloría

Blu CC. 1023912788 en el establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: LAS TIENDAS DEL BLUMER SANTA LIBRADA
Matrícula No.: 02220675
Fecha de matrícula: 4 de junio de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 1 No. 75 39 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI SAN MATEO
Matrícula No.: 02225668
Fecha de matrícula: 20 de junio de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 30 No. 1 Bis 23 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI BOSA PIAMONTE
Matrícula No.: 02226500
Fecha de matrícula: 21 de junio de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 78 L No. 68 D 15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI TITAN
Matrícula No.: 02231823
Fecha de matrícula: 9 de julio de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 72 No. 80 94 Lc 3 70 Centro Comercial Titan Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI BOSA CENTRO
Matrícula No.: 02231826
Fecha de matrícula: 9 de julio de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 80 A No. 65 D 09 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI RESTREPO PLAZA
Matrícula No.: 02276496
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 19 No. 18 25 Sur Lc 1003
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 02276500
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 5 No. 9 47 51
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: DIANE & GEORDI FONTIBON
Matrícula No.: 02281652
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 100 19 72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI CLL. 19 ED INCA
Matrícula No.: 02302635
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 No. 5 -09 Lc 2 Ed Inca
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI CR 7 CON 12
Matrícula No.: 02302644
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 12 B 52 Lc.13 - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI GALAN 2
Matrícula No.: 02311989
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra. 56 No. 4B-37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI VILLAS DE GRANADA
Matrícula No.: 02311999
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 112 A No. 78 F 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI SAN CRISTOBAL
Matrícula No.: 02325579
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 162 No. 8 D 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI FUSAGASUGA
Matrícula No.: 02332136
Fecha de matrícula: 18 de junio de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Palmas No. 7 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI AV. CHILE
Matrícula No.: 02368977
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 72 No. 10 34 Cc Av Chile Lc 114 114 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI SUBAZAR
Matrícula No.: 02368981
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 91 No. 141 05 Cc Subazar Lc 1 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI BOGOTA DANUBIO
Matrícula No.: 02381068
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 53 Sur No. 3 A 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI CAJICA
Matrícula No.: 02389528
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 5 A No. 6 57 Lc 7
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: DIANE & GEORDI CHAPINERO CALLE 56
Matrícula No.: 02446913
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No. 56 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI TOBERIN
Matrícula No.: 02485217
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 164 No. 19 B 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI UBATE
Matrícula No.: 02496634
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 9 23
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: DIANE & GEORDI SUBA RINCON
Matrícula No.: 02502507
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 93 No. 129 B 09 Centro Comercial San German
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI OUTLET AMERICAS CL 10
Matrícula No.: 02516598
Fecha de matrícula: 6 de noviembre de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 10 No. 60 26 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: INSUMOS TEXTILES D.G.
Matrícula No.: 02555032
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 3 Sur No. 11 C 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI ASOCIADOS
Matrícula No.: 02584323
Fecha de matrícula: 17 de junio de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 89 A 64 C 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI OUTLET MAYORISTAS
Matrícula No.: 02886835
Fecha de matrícula: 31 de octubre de 2017
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 64 C 88 A - 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI BOGOTA LAS FERIAS
Matrícula No.: 03097322
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 72 No. 69 B - 42
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI EVENTOS
Matrícula No.: 03156601
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 89 A No. 64 C - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI C/MARCA SOACHA MERCURIO 2
Matrícula No.: 03303819
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 32 35 Lc 232 Centro Comercial Mercurio
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: DIANE & GEORDI BOGOTA NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.: 03354134

Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2021
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 86 55A 75 Local L 1 247 Centro Comercial Lo Nuestro Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI BOGOTA PLAZA DE LAS AMERICAS 3
Matrícula No.: 03367644
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2021
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 71 D 26 94 Lc 1211 Centro Comercial Plaza De Las Americas
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI BOGOTA SANTAFE 2
Matrícula No.: 03433769
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 185 46 20 Lc 1 110 Centro Comercial Santafe
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI BOGOTA UNICENTRO DE OCCIDENTE
Matrícula No.: 03444447
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2021
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 111C 86-05 Local 1-17 Centro Comercial Unicentro De Occidente
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DUGOTEX SA EN REORGANIZACION - FABRICA
Matrícula No.: 03587035
Fecha de matrícula: 23 de septiembre de 2022
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 89 A 64 C 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI BOGOTA PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03724535
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 57C Sur 62 60 Centro Comercial Paseo Villa Del Rio
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DIANE & GEORDI BOGOTA BOSA LIBERTAD 2
Matrícula No.: 03796977
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 2024
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 88 C # 58 27 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 153.548.837.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1410

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la

autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALEXIS ALBERTO LOZADA ZAPATA
C.C. : 71.768.472
N.I.T. : 71768472-8 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01678244 DEL 27 DE FEBRERO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 74 SUR NO. 79 D 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ALELZ@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 74 SUR NO. 79 D 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: ALELZ@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2024
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8622 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA ODONTOLÓGICA. 3250 FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO).

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : CLINICA ODONTOLOGICA ESTDENT
DIRECCION COMERCIAL : CL 74 SUR NO. 79 D 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01678245 DE 27 DE FEBRERO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

NOMBRE : CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B N. 25 - 41 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02214596 DE 16 DE MAYO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. DFRI-163-5685 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, INSCRITO EL 11 DE

OCTUBRE DE 2023 CON EL NO. 00211342 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE POSEE JAIR ANDRES VILORIA BLU CC. 1023912788 EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 04 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2018 , BAJO EL NO. 00282270 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE RUIZ SILVA JOSE, VELASCO ADRADA JESUS EYBAR, MONTES LOPEZ DARIO RENE, RODRIGUEZ ANGELICA MARIA, RUBIANO GARCIA LISHET, BURBANO DE ORTIZ MARIA GLORIA, CACERES CACERES LINO Y RUBIANO GARCIA LISHET JOHANA, NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALES COMO COMPRA, VENDER, PRESTAR, FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO LICITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O ;LÍCITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. LIMITACIONES DEL FACTOR. LOS PREPONENTES FACULTA AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000 M/CTE.). CUALQUIER TRANSACCIÓN QUE SUPERE ESTE TOPE SERÁ APROBADA POR LOS PREPONENTES.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 8622

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTION AMBIENTAL RECICLAJE ROJHER SAS
N.I.T. : 900.431.208-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02091282 DEL 27 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 2,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 2 A # 72 B 36
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : OPR60@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 129 23 22
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ROJHER_GERARDO@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473443 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTION AMBIENTAL RECICLAJE ROJHER SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 7 DE ABRIL DE 2041

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SACIEDAD SERÁ: RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICAS; COMPRA Y VENTA DE EXCEDENTES INDUSTRIALES; ASÍ MISMO LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS; EL TRANSPORTE DE CARGA; Y EN GENERAL TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1258 DE DICIEMBRE 5 DE 2.008. EN DESARROLLO SE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A. CELEBRAR, EJECUTAR Y REALIZAR TODAS LAS

ACTIVIDADES, OPERACIONES Y NEGOCIOS COMERCIALES Y/O FINANCIEROS RELACIONADOS CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS BIEN EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TALES COMO: A: IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR PRODUCTOS BIEN SEA AL MAYOR O AL DETAL. B. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, INCORPORARSE O FUSIONARSE CON ELLAS EN CUALQUIER FORMA. C. ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS EN PRENDA O HIPOTECARLOS. D. ADQUIRIR O ENAJENAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O DE INSTRUMENTOS O DOCUMENTOS DE CRÉDITO. E. CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO DE CUALQUIER CLASE, BIEN COMO DEUDORA O ACREEDORA, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. F: PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, BIEN INDIVIDUALMENTE O CON EL CONCURSO DE OTRAS PERSONAS MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. G: LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO, CON O SIN INTERESES. H. LA INVERSIÓN PERMANENTE O TRANSITORIA EN TÍTULOS DE CUALQUIER NATURALEZA. I. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, CUENTAS DE AHORRO, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TÍTULOS VALORES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS. J. REALIZAR CELEBRAR, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CIVIL O COMERCIAL PREVISTOS O PERMITIDOS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS O ESTATUTOS, TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO O REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. K. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS COMERCIALES Y/O INDUSTRIALES DEL PAÍS Y/O EXTRANJERO; L. LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES. EN FIN, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD; EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ IMPORTAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR NACIONAL E INTERNACIONALMENTE TODO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADOS COS EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1258 E DIC. 5 DE 2.008.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
2229 (FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4665 (COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA)

OTRAS ACTIVIDADES:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
3830 (RECUPERACIÓN DE MATERIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UN SUPLENTE DEL MISMO QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O

TEMPORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473443 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE GENERAL) ROJAS ROMERO GERARDO | C.C. 000000079366877 |
| SUPLENTE FAJARDO LOPEZ LUZ DARY | C.C. 000000051754446 |

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EN ESPECIAL, EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. B DESIGNAR EL SECRETARIO(A) DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA, Y ASIGNARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS. D. PRESENTAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS EL INFORME DE GESTIÓN ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES ESTADOS FINANCIEROS, FLUJO DE FONDOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL PERÍODO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. E. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, F. NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA DE ACCIONISTAS. G: CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H. EN TODO CASO EL GENTE GENERAL NO PODRÁ COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN SUMA SUPERIOR A: (500) QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, VIGENTES EN EL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE COMPROMETA LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : GESTION AMBIENTAL RECICLAGE ROJHER
MATRICULA NO : 01956173 DE 20 DE ENERO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : TV 81 D NO. 34A-59
TELEFONO : 4001301
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : OPR60@HOTMAIL.COM

NOMBRE : CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
MATRICULA NO : 02214596 DE 16 DE MAYO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CR 69 B N. 25 - 41 SUR
TELEFONO : 3202332259
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : SUZUKACEA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. DFRI-163-5685 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2023 CON EL NO. 00211342 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE POSEE JAIR ANDRES VILORIA BLU CC. 1023912788 EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE ABRIL DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE
2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 2229

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO
SUZUKA
Matrícula No. 02214596
Fecha de matrícula: 16 de mayo de 2012
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Activos Vinculados: \$ 1.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cr 69 B N. 25 - 41 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: suzukacea@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3202332259
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

EMBARGO

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la
Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 11
de Octubre de 2023 con el No. 00211342 del libro VIII, se decretó el
embargo de los derechos de propiedad que posee Jair Andres Viloría
Blu CC. 1023912788 en el establecimiento de comercio de la
referencia.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

PROPIETARIO(S)

Tipo de propiedad: Copropiedad

Nombre: Enrique David Santacruz Fajardo
C.C.: 19.175.198
Nit: 19.175.198-1, Regimen Simplificado
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02510220
Fecha de matrícula: 17 de octubre de 2014
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021

Nombre: Jose Edgar Ruiz Silva
C.C.: 79.110.911

Nombre: Pedro Ignacio Cordoba Ramirez
C.C.: 79.061.766
Nit: 79.061.766-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota

Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 01222581
Fecha de matrícula: 22 de octubre de 2002
Último año renovado: 2015
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2015

Nombre: DUGOTEX S A EN REORGANIZACION
Nit: 800.106.884-2
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 01657572
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 06 de diciembre de 2006, fueron inscritos previamente por otra cámara de comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la superintendencia de industria y comercio.

Nombre: Angelo Dario Avila Alzate
C.C.: 80.216.068
Nit: 80.216.068-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 01454078
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2005
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 24 de abril de 2024

Nombre: Pablo Emilio Camacho Zea
C.C.: 11.319.525
Nit: 11.319.525-6
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02839296
Fecha de matrícula: 11 de julio de 2017
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 26 de julio de 2023
Participación: 1.0%

Nombre: Alberto Cardenas Galindo
C.C.: 11.321.719

Nombre: Alexis Alberto Lozada Zapata
C.C.: 71.768.472
Nit: 71.768.472-8
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 01678244
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 2007
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024

Nombre: Luz Angela Villegas Cruz
C.C.: 65.718.978

Nombre: Jesus Eybar Velasco Adrada
C.C.: 1.062.297.097

Nombre: Paulina Quintero Rodriguez
C.C.: 1.032.422.383

Nit: 1.032.422.383-4, Regimen Simplificado
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02089342
Fecha de matrícula: 18 de abril de 2011
Último año renovado: 2016
Fecha de renovación: 5 de abril de 2016

Nombre: GESTION AMBIENTAL RECICLAJE ROJHER SAS
Nit: 900.431.208-9 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota,
Regimen Comun
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02091282
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2011
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 2 de abril de 2024

Nombre: Martha Liliana Camacho Zea
C.C.: 39.568.664
Participación: 1.0%

Nombre: Dario Rene Montes Lopez
C.C.: 8.747.761
Nit: 8.747.761-2
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02893743
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 2017
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 18 de diciembre de 2019

Nombre: Angelica Maria Rodriguez Moncada
C.C.: 41.949.862
Nit: 41.949.862-5, Regimen Simplificado
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02637249
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 2 de marzo de 2022

Nombre: Sandra Yamile Herrera Quiceno
C.C.: 55.173.868

Nombre: Lishet Johana Rubiano Garcia
C.C.: 52.769.130
Nit: 52.769.130-1
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02892438
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2017
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de septiembre de 2023
Participación: 21.0%

Nombre: Angela Marcela Marin Sanchez
C.C.: 52.738.934
Nit: 52.738.934-1
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 03551323
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 11 de julio de 2023

Participación: 1.0%

Nombre: Eric Santiago Gutierrez Cardenas
C.C.: 1.022.421.522
Participación: 1.0%

Nombre: Maria Gloria Burbano De Ortiz
C.C.: 30.705.949

Nombre: Lino Caceres Caceres
C.C.: 4.208.214

Nombre: Santiago Villarreal Llano
C.C.: 1.020.796.965
Participación: 1.0%

Nombre: Sther Carrillo Lizcano
C.C.: 39.574.399

Nombre: Paola Andrea Fajardo Martinez
C.C.: 1.070.588.348

Nombre: Jair Andres Vilorio Blu
C.C.: 1.023.912.788

Nombre: Fernando Sanchez Renza
C.C.: 11.315.419

Nombre: Daniel Fernando Ramirez Arias
C.C.: 1.030.594.927
Participación: 1.0%

Nombre: Maria Fernanda Sanchez Rubiano
C.C.: 1.010.237.274
Participación: 1.0%

Nombre: Jessica Nataly Ortiz Escobar
C.C.: 1.022.403.939
Participación: 1.0%

Nombre: Daniel Franco Torres Morales
C.C.: 79.919.374
Participación: 1.0%

Nombre: David Felipe Roman Cubides
C.C.: 1.032.488.914
Participación: 1.0%

Nombre: Diego Fernando Zea Rincon
C.C.: 11.205.080
Participación: 1.0%

Nombre: Sharon Tatiana Manjarres Avendaño
C.C.: 1.007.722.218
Participación: 1.0%

Nombre: Franky Esteban Cardona Ramirez
C.C.: 1.233.502.175
Participación: 1.0%

Nombre: Jhon Jairo Villalba Socha
C.C.: 1.015.416.373
Participación: 1.0%

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por documento privado no. Sin num del 04 de abril de 2018, inscrita el 23 de mayo de 2018, bajo el no. 00282270 del libro vi, se celebró contrato de preposición entre ruiz silva jose, velasco adrada jesus eybar, montes lopez dario rene, rodriguez angelica maria, rubiano garcia lishet, burbano de ortiz maria gloria, caceres caceres lino y rubiano garcia lishet johana, nombrando a este último como factor y se le otorgaron las siguientes facultades: 1. El factor representará legalmente a los preponentes únicamente en todos los actos de comercio que se deriven en el desarrollo del objeto social del establecimiento de comercio tales como compra, vender, prestar, fiar bajo su responsabilidad, contratar personal, contratar asesoramiento externo y todos los demás actos de comercio lícito que se regulen por el código de comercio, normas y costumbres comerciales lícitas, facultades que el factor acepta desde la fecha de firma del presente nombramiento. 2. El factor velará por el cumplimiento de todas las normas impositivas colombianas, siendo de su absoluta responsabilidad cualquier evasión y/o ilícito que se detectare, igual responsabilidad tendrá el factor por el cumplimiento de las normas laborales y de carácter municipal que se debieran cumplir en el desarrollo del objeto social del establecimiento de comercio. Limitaciones del factor. Los preponentes faculta al factor a efectuar operaciones comerciales hasta por un monto equivalente a la suma de veinte millones de pesos moneda corriente (\$ 20.000.000 m/cte.). Cualquier transacción que supere este tope será aprobada por los preponentes.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ENRIQUE DAVID SANTACRUZ FAJARDO
C.C. : 19.175.198
N.I.T. : 19175198-1 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02510220 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 78 F NO. 0 33 BL 2 IN 7 AP 101
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ENRIQUE_SANTACRUZ02@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 78 F NO. 0 33 BL 2 IN 7 AP 101
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: ENRIQUE_SANTACRUZ02@HOTMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2022 **

LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN CON PERDIDA DE CALIDAD DE COMERCIANTE NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.. 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P..

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTO SCHOOL
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 33A SUR 78-10 PISOS 2 Y 3
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02510221 DE 17 DE OCTUBRE DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA

DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B N. 25 - 41 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02214596 DE 16 DE MAYO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. DFRI-163-5685 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2023 CON EL NO. 00211342 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE POSEE JAIR ANDRES VILORIA BLU CC. 1023912788 EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 04 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2018 , BAJO EL NO. 00282270 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE RUIZ SILVA JOSE, VELASCO ADRADA JESUS EYBAR, MONTES LOPEZ DARIO RENE, RODRIGUEZ ANGELICA MARIA, RUBIANO GARCIA LISHET, BURBANO DE ORTIZ MARIA GLORIA, CACERES CACERES LINO Y RUBIANO GARCIA LISHET JOHANA, NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALES COMO COMPRA, VENDER, PRESTAR, FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO LICITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARÁ POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O ILÍCITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. LIMITACIONES DEL FACTOR. LOS PREPONENTES FACULTA AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000 M/CTE.). CUALQUIER TRANSACCIÓN QUE SUPERE ESTE TOPE SERÁ APROBADA POR LOS PREPONENTES.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8559

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ANGELICA MARIA RODRIGUEZ MONCADA
C.C. : 41.949.862
N.I.T. : 41949862-5 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02637249 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 C NO. 73 A 15
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CERTIFICARCONDUCTORES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 63 C NO. 73 A 15
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: CERTIFICARCONDUCTORES@GMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2023 **

LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN CON PERDIDA DE CALIDAD DE COMERCIANTE NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P..

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : SERVITRAMITES C & M
DIRECCION COMERCIAL : CR 17 NO. 19 A 24 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01061731 DE 26 DE ENERO DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

NOMBRE : PRADA PELUQUERIA Y SPA

DIRECCION COMERCIAL : CL 146 B 91 74 P 2 LC 1
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03533307 DE 24 DE MAYO DE 2022
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MAYO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INDYCAR
DIRECCION COMERCIAL : CR 45# 167-05 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02621658 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 12 DE ENERO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

NOMBRE : BIOSERVICOL
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 80 C # 25 F- 10
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03239605 DE 15 DE MAYO DE 2020
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

NOMBRE : INDYCAR SPEED WAY
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 147 # 101- 56 LOCAL 23
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03260956 DE 14 DE JULIO DE 2020
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

NOMBRE : INDIANAPOLIS SPEED WAY
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 147 # 101- 56 LOCAL 36
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03261027 DE 14 DE JULIO DE 2020
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

NOMBRE : ROUTE 66 MOTOR SPEEDWAY
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 17 20 08
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03378350 DE 18 DE MAYO DE 2021
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

NOMBRE : CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B N. 25 - 41 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02214596 DE 16 DE MAYO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. DFRI-163-5685 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2023 CON EL NO. 00211342 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE POSEE JAIR ANDRES VILORIA BLU CC. 1023912788 EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 04 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2018 , BAJO EL NO. 00282270 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE RUIZ SILVA JOSE, VELASCO ADRADA JESUS EYBAR, MONTES LOPEZ DARIO RENE, RODRIGUEZ ANGELICA MARIA, RUBIANO GARCIA LISHET, BURBANO DE ORTIZ MARIA GLORIA, CACERES CACERES LINO Y RUBIANO GARCIA LISHET JOHANA, NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO

FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALES COMO COMPRA, VENDER, PRESTAR, FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO LICITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O ;LÍCITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. LIMITACIONES DEL FACTOR. LOS PREPONENTES FACULTA AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000 M/CTE.). CUALQUIER TRANSACCIÓN QUE SUPERE ESTE TOPE SERÁ APROBADA POR LOS PREPONENTES.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$4,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PABLO EMILIO CAMACHO ZEA
C.C. : 11.319.525
N.I.T. : 11319525-6

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02839296 DEL 11 DE JULIO DE 2017

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 B NO. 25 - 41 - SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : AUTOGIR@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B NO. 25 - 41 - SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: AUTOGIR@HOTMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2024 **

LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN CON PERDIDA DE CALIDAD DE COMERCIANTE NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE JULIO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$10,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.. 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P..

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : SIT SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSITO
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B NO. 25 - 41 - SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01999618 DE 15 DE JUNIO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE JULIO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

NOMBRE : CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO NEW PRIX

DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B NO 25 - 41 SUR LOCAL 3
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03321707 DE 7 DE ENERO DE 2021
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE JULIO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

NOMBRE : CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B N. 25 - 41 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02214596 DE 16 DE MAYO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. DFRI-163-5685 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2023 CON EL NO. 00211342 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE POSEE JAIR ANDRES VILORIA BLU CC. 1023912788 EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 04 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2018 , BAJO EL NO. 00282270 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE RUIZ SILVA JOSE, VELASCO ADRADA JESUS EYBAR, MONTES LOPEZ DARIO RENE, RODRIGUEZ ANGELICA MARIA, RUBIANO GARCIA LISHET, BURBANO DE ORTIZ MARIA GLORIA, CACERES CACERES LINO Y RUBIANO GARCIA LISHET JOHANA, NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALES COMO COMPRA, VENDER, PRESTAR, FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO LICITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O ;LÍCITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. LIMITACIONES DEL FACTOR. LOS PREPONENTES FACULTA AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000 M/CTE.). CUALQUIER TRANSACCIÓN QUE SUPERE ESTE TOPE SERÁ APROBADA POR LOS PREPONENTES.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LISHET JOHANA RUBIANO GARCIA
C.C. : 52.769.130
N.I.T. : 52769130-1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02892438 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 38 A SUR NO. 72 J - 58
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : LISHET.RUBIANO@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 72 H BIS 38 B 65 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: LISHET.RUBIANO@GMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2024 **

LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN CON PERDIDA DE CALIDAD DE COMERCIANTE NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.. 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P..

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B N. 25 - 41 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02214596 DE 16 DE MAYO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. DFRI-163-5685 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2023 CON EL NO. 00211342 DEL LIBRO VIII, SE DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE POSEE JAIR ANDRES VILORIA BLU CC. 1023912788 EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 04 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2018 , BAJO EL NO. 00282270 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE RUIZ SILVA JOSE, VELASCO ADRADA JESUS EYBAR, MONTES LOPEZ DARIO RENE, RODRIGUEZ ANGELICA MARIA, RUBIANO GARCIA LISHET, BURBANO DE ORTIZ MARIA GLORIA, CACERES CACERES LINO Y RUBIANO GARCIA LISHET JOHANA, NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALES COMO COMPRA, VENDER, PRESTAR, FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO LICITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O ;LÍCITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. LIMITACIONES DEL FACTOR. LOS PREPONENTES FACULTA AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000 M/CTE.). CUALQUIER TRANSACCIÓN QUE SUPERE ESTE TOPE SERÁ APROBADA POR LOS PREPONENTES.

NOMBRE : CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO NEW PRIX
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 B NO 25 - 41 SUR LOCAL 3
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03321707 DE 7 DE ENERO DE 2021
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE JULIO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: ANGELA MARCELA MARIN SANCHEZ
C.C. 52.738.934
NIT: 52.738.934-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03551323
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 11 de julio de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

LA PERSONA NATURAL NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU
MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA
ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO
DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2023.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 8 #76 - 40 Segundo Piso
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: angela_marin211@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3168662353
Teléfono comercial 2: 3186850483
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 8 #76 - 40 Segundo Piso
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: angela_marin211@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3168662353
Teléfono para notificación 2: 3186850483
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural NO autorizó para recibir notificaciones personales
a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en
los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8560
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información
financiera, la cual corresponde a la última información reportada en
la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente: \$ 2.000.000,00
Activo no corriente: \$ 0,00
Activo total: \$ 2.000.000,00

Pasivo corriente: \$ 0,00
Pasivo no corriente: \$ 0,00
Pasivo total: \$ 0,00
Patrimonio neto: \$ 2.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$ 2.000.000,00

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria: \$ 0,00
Otros ingresos: \$ 0,00
Costo de ventas: \$ 0,00
Gastos operacionales: \$ 0,00
Otros gastos: \$ 0,00
Gastos por impuestos: \$ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional: \$ 0,00
Resultado del periodo: \$ 0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO SUZUKA
Matrícula No.: 02214596
Fecha de matrícula: 16 de mayo de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento
Dirección: Cr 69 B N. 25 - 41 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 11

de Octubre de 2023 con el No. 00211342 del libro VIII, se decretó el embargo de los derechos de propiedad que posee Jair Andres Viloria Blu CC. 1023912788 en el establecimiento de comercio de la referencia.

Que por documento privado no. Sin num del 04 de abril de 2018, inscrita el 23 de mayo de 2018 , bajo el no. 00282270 del libro vi, se celebró contrato de preposición entre ruiz silva jose, velasco adrada jesus eybar, montes lopez dario rene, rodriguez angelica maria, rubiano garcia lishet, burbano de ortiz maria gloria, caceres caceres lino y rubiano garcia lishet johana, nombrando a este último como factor y se le otorgaron las siguientes facultades: 1. El factor representará legalmente a los preponentes únicamente en todos los actos de comercio que se deriven en el desarrollo del objeto social del establecimiento de comercio tales como compra, vender, prestar, fiar bajo su responsabilidad, contratar personal, contratar asesoramiento externo y todos los demás actos de comercio lícito que se regulen por el código de comercio, normas y costumbres comerciales lícitas, facultades que el factor acepta desde la fecha de firma del presente nombramiento. 2. El factor velara por el cumplimiento de todas las normas impositivas colombianas, siendo de su absoluta responsabilidad cualquier evasión y/o ilícito que se detectare, igual responsabilidad tendrá el factor por el cumplimiento de las normas laborales y de carácter municipal que se debieran cumplir en el desarrollo del objeto social del establecimiento de comercio. Limitaciones del factor. Los preponentes faculta al factor a efectuar operaciones comerciales hasta por un monto equivalente a la suma de veinte millones de pesos moneda corriente (\$ 20.000.000 m/cte.). Cualquier transacción que supere este tope será aprobada por los preponentes.

Nombre: CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO NEW PRIX
Matrícula No.: 03321707
Fecha de matrícula: 7 de enero de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento
Dirección: Cr 69 B No 25 - 41 Sur Local 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CONDUCIENDO CASTILLA
Matrícula No.: 03551325
Fecha de matrícula: 6 de julio de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento
Dirección: Calle 8 #76 - 40 Segundo Piso
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8560

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/06/2024 - 09:34:58
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rSFAzXgSE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : FERNANDO SANCHEZ RENZA
Identificación : CC. - 11315419
Nit : 11315419-5
Domicilio: Girardot, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 113927
Fecha de matrícula: 03 de mayo de 2023
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 03 de mayo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2023.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 29 NO 8 - 27 BRR SANTANDER
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico : fesare100@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3132879172
Teléfono comercial 2 : 3142696522
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 29 NO 8 - 27 BRR SANTANDER
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : fesare100@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3132879172
Teléfono notificación 2 : 3142696522

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8559
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Centro de enseñanza de automovilismo.-

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: \$1.000.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/06/2024 - 09:34:58
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rSFAzXgSE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$1.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$1.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$1.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$0,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CEA AUTOESCUELA MONZA EN COPROPIEDAD
Matrícula No.: 110687
Fecha de Matrícula: 07 de septiembre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 28 N 8 38 BRR SANTANDER
Municipio: Girardot, Cundinamarca

Nombre: CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO MCLAREN EN COOPROPIEDAD
Matrícula No.: 113930
Fecha de Matrícula: 03 de mayo de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/06/2024 - 09:34:58
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rSFAzgxSE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección : CALLE 29 NO 8 - 27 BRR SANTANDER
Municipio: Girardot, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Diana Mayerly López Betancourth
Director Jurídico y de Registro

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/06/2024 - 09:35:32
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SUCM3nD4Yx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : DIEGO FERNANDO ZEA RINCON
Identificación : CC. - 11205080
Nit : 11205080-0
Domicilio: Girardot, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 117238
Fecha de matrícula: 13 de febrero de 2024
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 13 de febrero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ 4 CA 3 BRR RAMON BUENO
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico : diegozea1984@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3102697881
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ 4 CA 3 BRR RAMON BUENO
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : diegozea1984@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3102697881

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8559
Actividad secundaria Código CIIU: N8299
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Otros tipos de educación y Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$5.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$5.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/06/2024 - 09:35:32
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SUCM3nD4Yx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Patrimonio neto: \$5.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$5.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$0,10
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CEA ESCUELA DE AUTOMOVILISMO MCLAREN EN COPROPIEDAD
Matrícula No.: 95874
Fecha de Matrícula: 30 de octubre de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLL 29 N 8 - 27 BRR SANTANDER
Municipio: Girardot, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/06/2024 - 09:35:32
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SUCM3nD4Yx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,10

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8559.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Diana Mayerly López Betancourth
Director Jurídico y de Registro

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/06/2024 - 09:34:25
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 81bVhnVCDP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : ESTHER CARRILLO LIZCANO
Identificación : CC. - 39574399
Nit : No reportó.
Domicilio: Flandes, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 120384
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2023
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de mayo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2023.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 9 5 23 BRR L A C E I B A
Municipio : Flandes, Tolima
Correo electrónico : carrillolizcanoesther@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3144763684
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 9 5 23 BRR L A C E I B A
Municipio : Flandes, Tolima
Correo electrónico de notificación : carrillolizcanoesther@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3144763684

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4724
Actividad secundaria Código CIIU: R9200
Otras actividades Código CIIU: G4711

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco. Actividades de



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/06/2024 - 09:34:25
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 81bVhnVCDP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

juegos de azar y apuestas

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$1.300.000,00
Activo no corriente: \$700.000,00
Activo total: \$2.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$2.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$2.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$0,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 25/06/2024 - 09:34:25
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 81bVhnVCDP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=45> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EL FIN DEL AFAN
Matrícula No.: 120385
Fecha de Matrícula: 29 de mayo de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 9 5 23 BRR L A C E I B A
Municipio: Flandes, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4724.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación: PERSONA NATURAL

* País: COLOMBIA

* Tipo documento: NIT

* Nro. documento: 80216068 1

* Razón social: ESCUELA AMERICANA DE AUTOMOVILISMO Y M

E-mail: angelo80216@hotmail.com

* Tipo PUC: COMERCIAL

* Estado: ACTIVA

* Vigilado? Sí No

* Objeto social o actividad: 8559 educacion no formal

* ¿Autoriza Notificación Electrónica? Sí No

* Correo Electrónico Principal: angelo80216@hotmail.com

Página web: www.americanaconduccion.

* Es vigilado por otra entidad? Sí No

* Clasificación grupo IFC: GRUPO 2

Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

* Correo Electrónico Opcional: ceasescuelaamericana@gmail.c

* Inscrito Registro Nacional de Valores: Sí No

* Dirección: Calle 25 sur N°69 - 21

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)

Cancelar



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

| | | | |
|---------------------------------------|--|---|--|
| * Tipo asociación: | <input type="text" value="PERSONA NATURAL"/> | * Tipo PUC: | <input type="text" value="COMERCIAL"/> |
| * País: | <input type="text" value="COLOMBIA"/> | * Estado: | <input type="text" value="ACTIVA"/> |
| * Tipo documento: | <input type="text" value="NIT"/> | * Vigilado? | <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No |
| * Nro. documento: | <input type="text" value="52769130"/> <input type="text" value="1"/> | * Objeto social o actividad: | <input type="text" value="ESCUELA DE CONDUCCION"/> |
| * Razón social: | <input type="text" value="CEA ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO Y MOTOC"/> | <p>Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.</p> | |
| E-mail: | <input type="text" value="suzkacea@gmail.com"/> | * Correo Electrónico Opcional | <input type="text" value="sukacea@gmail.com"/> |
| * ¿Autoriza Notificación Electrónica? | <input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No | * Inscrito Registro Nacional de Valores: | <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No |
| * Correo Electrónico Principal | <input type="text" value="suzkacea@gmail.com"/> | * Dirección: | CRA 69 B No. 25 - 41 SUR |
| Página web: | <input type="text"/> | <p>Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.</p> | |
| * Es vigilado por otra entidad? | <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No | | |
| * Clasificación grupo IFC | <input type="text" value="GRUPO 2"/> | | |

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)